

# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Año LXIII – Miércoles, 20 de octubre de 1999 – Número 208

## SUMARIO

PÁG.

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- 7.386 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.**—Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.
- Ayuntamiento de Santander**
- 7.386 Modificación de las bases de selección para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de acordeón.
- 7.386 Modificación de las bases de selección para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de armonía, contrapunto y fuga, composición e instrumentación.
- 7.387 Modificación de las bases de selección para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de contrabajo.
- 7.387 Modificación de las bases de selección para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de oboe.
- 7.388 Modificación de las bases de selección para cubrir dos plazas de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de piano y pianista acompañante.

### 3 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Universidad de Cantabria

- 7.388 Resolución rectoral, de 6 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro de espectrofluorímetro de campo para la medida de trazadores en continuo.
- 7.389 Resolución rectoral, de 6 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro de una sonda multiparamétrica para realizar medidas en todo tipo de aguas para el Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.
- 7.389 Resolución rectoral, de 6 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro de un respirómetro electrolítico multicanal de 8 puestos.

### 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- 7.390 **Consejería de Economía y Hacienda.**—Citación para notificación de liquidación de recargo y providencia de apremio.
- 7.397 **Delegación Especial de Economía y Hacienda.** Información pública del valor catastral medio de los inmuebles incluidos en el último Padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva Ponencia de Valores.

PÁG.

- 7.397 **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.**—Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.398 **Ayuntamiento de Camargo.**—Aprobación y exposición pública del padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 1999 y apertura del período de cobro.

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1 URBANISMO

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo

- 7.398 Resolución aprobando definitivamente la modificación puntual 16/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.
- 7.399 Aprobación definitiva y exposición pública del Plan Parcial de uso industrial, primera etapa, en Ambrosero.
- ##### Ayuntamiento de Castro Urdiales
- 7.412 Información pública de la aprobación inicial del estudio de detalle de la UE 1.61 en la Finca Portugal.
- 7.412 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de urbanización en la Finca de Portugal.

#### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- 7.413 **Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.** Resolución otorgando autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalaciones «Red APA a Somo y Loredó».
- 7.415 **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.**—Aprobación de estimaciones de Impacto Ambiental.

### 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

#### 8.1 SUBASTAS

- 7.415 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.**—Anuncio de subasta en juicio ejecutivo, expediente número 101/93.

#### 8.2 OTROS ANUNCIOS

- 7.415 **Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.**—Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 556/99.
- 7.416 **Juzgado de lo Social Número Tres de Bilbao.**—Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 642/99
- 7.416 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.**—Notificación de propuesta de providencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 420/98.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.*

Don Jerónimo Antonio Velasco Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hace saber: Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas jueces de Paz sustituto de esta municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 y concordantes del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se abre un plazo de treinta días naturales para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial citada.

Santa Cruz de Bezana.—El alcalde, Jerónimo Antonio Velasco Pérez.

99/335217

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Área de Régimen Interior y Personal

*Modificación de las bases de selección para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de acordeón.*

Modificación de las bases de profesor de acordeón del Conservatorio Municipal de Música. Tribunal calificador. Comienzo de ejercicios.

##### Modificación bases

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de agosto de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar las bases de selección aprobadas por el excelentísimo Pleno el 25 de marzo de 1997 para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de acordeón, en el siguiente sentido:

Quinta.- Constitución del tribunal.

Donde dice:

«Vocales: Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición».

Debe decir:

«Vocales: Dos miembros de la Corporación».

##### Tribunal calificador

Presidenta: Doña Josefina Lusares Cisneros.

Suplente: Don Jesús Goya Hoyuela.

Secretaria: Doña Isabel Castillo Manrique.

Suplente: Don Alfredo Trueba Calvo.

Vocales:

Don Emilio Otero Palacio, en representación del comité de empresa, con voz y voto. Suplente: Doña María Reyes Llata Fernández.

Doña Julia Caballero Morales, en representación del comité de empresa (con voz, sin voto). Suplente: Don José Luis González Torre.

Don Jesús Antonio García Ortiz, miembro de la Corporación. Suplente: Don Juan José Sota Verdión.

Doña Gema Alonso Monedero, miembro de la Corporación. Suplente: Don Miguel A. Sañudo Alonso de Celis.

Doña Ana María Bacigalupi Misas, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: Don Miguel Sierra Martínez.

Don Regino Mateo Díez, personal laboral. Suplente: Don Luis Gerardo Ruiz Aja.

Don Antonio Jaurena del Pozo, funcionario de carrera. Suplente: Don Pedro Jaurena del Pozo.

##### Comienzo de ejercicios

El primer ejercicio se realizará el día 22 de noviembre, a las diez horas, en el Conservatorio Municipal «Ataúlfo Argenta», situado en la calle General Dávila, 79, «Finca Altamira».

Los aspirantes deberán presentar la memoria didáctica que posteriormente defenderán ante el tribunal calificador y el documento nacional de identidad.

Previamente a la realización de este ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Consistorial la valoración de los méritos de la fase de concurso.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García Lago.

99/332509

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Área de Régimen Interior y Personal

*Modificación de las bases de selección para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de armonía, contrapunto y fuga, composición e instrumentación.*

Modificación de las bases de profesor de armonía, contrapunto y fuga, composición e instrumentación del Conservatorio Municipal de Música. Tribunal calificador. Comienzo de ejercicios.

##### Modificación bases

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de agosto de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar las bases de selección aprobadas por el excelentísimo Pleno el 25 de marzo de 1997 para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de armonía, contrapunto y fuga, composición e instrumentación, en el siguiente sentido:

Quinta.- Constitución del tribunal.

Donde dice:

«Vocales: Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición».

Debe decir:

«Vocales: Dos miembros de la Corporación».

##### Tribunal calificador

Presidenta: Doña Josefina Lusares Cisneros.

Suplente: Don Jesús Goya Hoyuela.

Secretario: Don Enrique Álvarez Fernández.

Suplente: Doña Isabel Castillo Manrique.

Vocales:

Don Emilio Otero Palacio, en representación del comité de empresa, con voz y voto. Suplente: Doña María Reyes Llata Fernández.

Doña Julia Caballero Morales, en representación del comité de empresa (con voz, sin voto). Suplente: Don José Luis González Torre.

Don Jesús Antonio García Ortiz, miembro de la Corporación. Suplente: Don Juan José Sota Verdión.

Doña Gema Alonso Monedero, miembro de la Corporación. Suplente: Don Miguel A. Sañudo Alonso de Celis.

Doña Blanca Ester García Velasco, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: Doña María Covadonga García del Río.

Don Regino Mateo Díez, personal laboral. Suplente: Don Luis Gerardo Ruiz Aja.

Don Antonio Jaurena del Pozo, funcionario de carrera. Suplente: Don Delio García Martín.

#### *Comienzo de ejercicios*

El primer ejercicio se realizará el día 23 de noviembre, a las diez horas, en el Conservatorio Municipal «Ataúlfo Argenta», situado en la calle General Dávila, 79, «Finca Altamira».

Los aspirantes deberán presentar la memoria didáctica que posteriormente defenderán ante el tribunal calificador y el documento nacional de identidad.

Previamente a la realización de este ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Consistorial la valoración de los méritos de la fase de concurso.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García Lago.

99/332527

### **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

#### **Área de Régimen Interior y Personal**

*Modificación de las bases de selección para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de contrabajo.*

Modificación de las bases de profesor de contrabajo del Conservatorio Municipal de Música. Tribunal calificador. Comienzo de ejercicios.

#### *Modificación bases*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de agosto de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar las bases de selección aprobadas por el excelentísimo Pleno el 25 de marzo de 1997 para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de contrabajo, en el siguiente sentido:

Quinta.- Constitución del tribunal.

Donde dice:

«Vocales: Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición».

Debe decir:

«Vocales: Dos miembros de la Corporación».

#### *Tribunal calificador*

Presidenta: Doña Josefina Lusares Cisneros.

Suplente: Don Jesús Goya Hoyuela.

Secretario: Don Alfredo Trueba Calvo.

Suplente: Doña Isabel Castillo Manrique.

Vocales:

Doña María Reyes Llata Fernández, en representación del comité de empresa, con voz y voto. Suplente: Don Emilio Otero Palacio.

Doña Julia Caballero Morales, en representación del comité de empresa (con voz, sin voto). Suplente: Don José Luis González Torre.

Don Jesús Antonio García Ortiz, miembro de la Corporación. Suplente: Don Juan José Sota Verdión.

Doña Gema Alonso Monedero, miembro de la Corporación. Suplente: Don Miguel A. Sañudo Alonso de Celis.

Don Axel Schoenlein Valentín, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: Doña Marina Kolesnikova.

Don Regino Mateo Díez, personal laboral. Suplente: Don Luis Gerardo Ruiz Aja.

Don Antonio Jaurena del Pozo, funcionario de carrera. Suplente: Don Pedro Jaurena del Pozo.

#### *Comienzo de ejercicios*

El primer ejercicio se realizará el día 24 de noviembre, a las diez horas, en el Conservatorio Municipal «Ataúlfo Argenta», situado en la calle General Dávila, 79, «Finca Altamira».

Los aspirantes deberán presentar la memoria didáctica que posteriormente defenderán ante el tribunal calificador y el documento nacional de identidad.

Previamente a la realización de este ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Consistorial la valoración de los méritos de la fase de concurso.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García Lago.

99/332533

### **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

#### **Área de Régimen Interior y Personal**

*Modificación de las bases de selección para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de oboe.*

Modificación de las bases de profesor de oboe del Conservatorio Municipal de Música. Tribunal calificador. Comienzo de ejercicios.

#### *Modificación bases*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de agosto de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar las bases de selección aprobadas por el excelentísimo Pleno el 25 de marzo de 1997 para cubrir una plaza de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de oboe, en el siguiente sentido:

Quinta.- Constitución del tribunal.

Donde dice:

«Vocales: Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición».

Debe decir:

«Vocales: Dos miembros de la Corporación».

#### *Tribunal calificador*

Presidenta: Doña Josefina Lusares Cisneros.

Suplente: Don Jesús Goya Hoyuela.

Secretario: Don Enrique Álvarez Fernández.

Suplente: Doña Isabel Castillo Manrique.

Vocales:

Doña María Reyes Llata Fernández, en representación del comité de empresa, con voz y voto. Suplente: Don Emilio Otero Palacio.

Doña Julia Caballero Morales, en representación del comité de empresa (con voz, sin voto). Suplente: Don José Luis González Torre.

Don Jesús Antonio García Ortiz, miembro de la Corporación. Suplente: Don Juan José Sota Verdión.

Doña Gema Alonso Monedero, miembro de la Corporación. Suplente: Don Miguel A. Sañudo Alonso de Celis.

Don Abilio Javier Defez Requena, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: Don Jaime Solar San Emeterio.

Don Regino Mateo Díez, personal laboral. Suplente: Don Luis Gerardo Ruiz Aja.

Don Antonio Jaurena del Pozo, funcionario de carrera. Suplente: Don Delio García Martín.

#### *Comienzo de ejercicios*

El primer ejercicio se realizará el día 25 de noviembre, a las diez horas, en el Conservatorio Municipal «Ataúlfo Argenta», situado en la calle General Dávila, 79, «Finca Altamira».

Los aspirantes deberán presentar la memoria didáctica que posteriormente defenderán ante el tribunal calificador y el documento nacional de identidad.

Previamente a la realización de este ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Consistorial la valoración de los méritos de la fase de concurso.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García Lago.

99/332539

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Área de Régimen Interior y Personal

*Modificación de las bases de selección para cubrir dos plazas de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de piano y pianista acompañante.*

Modificación de las bases de profesor de piano y pianista acompañante del Conservatorio Municipal de Música. Tribunal calificador. Comienzo de ejercicios.

#### *Modificación bases*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de agosto de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar las bases de selección aprobadas por el excelentísimo Pleno el 25 de marzo de 1997 para cubrir dos plazas de profesor del Conservatorio Municipal de Música, especialidad de piano y pianista acompañante, en el siguiente sentido:

Quinta.- Constitución del tribunal.

Donde dice:

«Vocales: Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición».

Debe decir:

«Vocales: Dos miembros de la Corporación».

#### *Tribunal calificador*

Presidenta: Doña Josefina Lusares Cisneros.

Suplente: Don Jesús Goya Hoyuela.

Secretaria: Doña Isabel Castillo Manrique.

Suplente: Don Alfredo Trueba Calvo.

Vocales:

Don Emilio Otero Palacio, en representación del comité de empresa, con voz y voto. Suplente: Doña María Reyes Llata Fernández.

Doña Julia Caballero Morales, en representación del comité de empresa (con voz, sin voto). Suplente: Don José Luis González Torre.

Don Jesús Antonio García Ortiz, miembro de la Corporación. Suplente: Don Juan José Sota Verdión.

Doña Gema Alonso Monedero, miembro de la Corporación. Suplente: D. Miguel A. Sañudo Alonso de Celis.

Doña Ana María Bacigalupi Misas, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: Doña María José García Escudero.

Don Regino Mateo Díez, personal laboral. Suplente: Don Luis Gerardo Ruiz Aja.

Don Antonio Jaurena del Pozo, funcionario de carrera. Suplente: Don Delio García Martín.

#### *Comienzo de ejercicios*

El primer ejercicio se realizará el día 26 de noviembre, a las diez horas, en el Conservatorio Municipal «Ataúlfo Argenta», situado en la calle General Dávila, 79, «Finca Altamira».

Los aspirantes deberán presentar la memoria didáctica que posteriormente defenderán ante el tribunal calificador y el documento nacional de identidad.

Previamente a la realización de este ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Consistorial la valoración de los méritos de la fase de concurso.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García Lago.

99/332495

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución rectoral, de 6 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro de espectrofluorímetro de campo para la medida de trazadores en continuo.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 301/99.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Espectrofluorímetro de campo para la medida de trazadores en continuo.
  - b) Número de unidades a entregar: Una.
  - c) División por lotes y número:
  - d) Lugar de entrega: Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.
  - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 2.650.000 pesetas.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 53.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).
  - b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.
  - c) Localidad y código postal: Santander, 39005.
  - d) Teléfono: 942 201 032.
  - e) Telefax: 942 201 103.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.
    - 2.ª Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.
    - 3.ª Localidad y código postal: Santander, 39005.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
    - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Cantabria.
  - b) Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.
  - c) Localidad: Santander.
  - d) Fecha: 29 de noviembre de 1999.
  - e) Hora: Nueve cuarenta y cinco.
10. Otras informaciones.

Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta

mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

99/335162

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución rectoral, de 6 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro de una sonda multiparamétrica para realizar medidas en todo tipo de aguas para el Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 303/99.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Una sonda multiparamétrica para realizar medidas en todo tipo de aguas.
  - b) Número de unidades a entregar: Una.
  - c) División por lotes y número:
  - d) Lugar de entrega: Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.
  - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 2.136.000 pesetas.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 42.720 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).
  - b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.
  - c) Localidad y código postal: Santander, 39005.
  - d) Teléfono: 942 201 032.
  - e) Telefax: 942 201 103.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.
    - 2.ª Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.
    - 3.ª Localidad y código postal: Santander, 39005.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
    - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Cantabria.
  - b) Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.
  - c) Localidad: Santander.
  - d) Fecha: 29 de noviembre de 1999.
  - e) Hora: Diez.
10. Otras informaciones.
 

Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y

hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

99/335175

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución rectoral, de 6 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro de un respirómetro electrolítico multicanal de 8 puestos.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 302/99.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Respirómetro electrolítico multicanal de 8 puestos.
  - b) Número de unidades a entregar: Una.
  - c) División por lotes y número:
  - d) Lugar de entrega: Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.
  - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 6.119.000 pesetas.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 122.380 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).
  - b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.
  - c) Localidad y código postal: Santander, 39005.
  - d) Teléfono: 942 201 032.
  - e) Telefax: 942 201 103.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.
    - 2.ª Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.
    - 3.ª Localidad y código postal: Santander, 39005.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
    - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Cantabria.
  - b) Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.
  - c) Localidad: Santander.
  - d) Fecha: 29 de noviembre de 1999.
  - e) Hora: Nueve treinta.

## 10. Otras informaciones.

Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al organismo contratante (Unida de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de pliegos en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## 11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

99/335182

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Citación para notificación de liquidación de recargo y providencia de apremio.*

José Antonio Gómez Aldasoro, jefe del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Hago saber: Que habiéndose intentado notificar por dos veces consecutivas a los interesados o a sus representantes, relacionados en el anexo adjunto, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a este Servicio Regional de Recaudación y en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de diciembre, modificada en el artículo 105.6, BOE número 313 de fecha 31 de diciembre de 1997, se cita a los interesados o a los representantes de los mismos para ser notificados por comparecencia en las Oficinas de esta Dependencia, sitas en la en Palacio Macho, calle Hernán Cortés número 9 bajo Santander, advirtiéndoles que en todo caso, la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta anuncio, entendiéndose producida tal notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes, es el Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Liquidación del recargo y providencia de apremio:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del RGR, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho RGR».

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes:

Recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOC y de su exposición en el tablón de anuncios.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga Recurso o Reclamación, solamente se suspenderá en los

términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y el 75 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Lugar y forma de pago:

En la Recaudación de Tributos del Gobierno Regional de Cantabria, oficina de Santander calle Hernán Cortés, número 9, 4ª planta, en metálico o cheque.

Plazos de ingreso:

Las notificaciones mediante publicación en el BOC por edicto, entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior, en caso contrario.

Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día 5 de mes siguiente, o inmediato hábil posterior, cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Aplazamiento de pago:

Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. La solicitudes irán dirigidas al jefe del Servicio de Recaudación.

Liquidación e intereses de demora:

La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del RGR

Costas del procedimiento:

Se advierte que al importe de las deudas relacionadas, se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

#### ANEXO

—DEUDOR: JUAN RAMON GALVAN LEDO.

N.I.F: 13.782.747 C.

DOMICILIO : PRIMERO DE MAYO Bº S. MARTIN, 152-1º-SANTANDER.

CONCEPTO : TRANSMISIONES.

AÑO: 1998.

IMPORTE: 16.168 PTAS.

—DEUDOR: MARIA AFRICA BOLADO RODRIGO.

N.I.F: 13.716.872 V.

DOMICILIO: LARAKO TORRE Nº 2-5º F-VIZCAYA.

CONCEPTO: SUCESIONES.

AÑO: 1999.

IMPORTE: 938.880 PTAS.

—DEUDOR: PEDRO BUSTAMANTE LLAMAS.

N.I.F: 13.693.989 L.

DOMICILIO: SANTA LUCIA Nº 10-1º IZDA-SANTANDER.

CONCEPTO: SANCION PESCA.

AÑO: 1999.

IMPORTE: 50.000 PTAS.

—DEUDOR: IBANCIRO CAMUS VILLAMERIEL.

N.I.F: 20.200.872 H.

DOMICILIO: SAN SIMON Nº 5-SANTANDER.

CONCEPTO: SANCION PESCA.

AÑO: 1999.

IMPORTE: 25.000 PTAS.

—DEUDOR: CANTSEGUR, S.L.

C.I.F: B 39322995.

DOMICILIO: SANTA LUCIA Nº 8 EN. DC-SANTANDER.

CONCEPTO: SANCION TRABAJO.

AÑO: 1999.

IMPORTE 500.000 PTAS.

-DEUDOR: CANTSEGUR S.L.  
 C.I.F: B 39322995  
 DOMICILIO: SANTA LUCIA Nº 8 EN. DC-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SANCION TRABAJO.  
 AÑO: 1999.  
 IMPORTE: 500.000 PTAS.  
 -DEUDOR: CONSTRUCCIONES LA CAÑIA, S. A.  
 C.I.F: B 39406343.  
 DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO Nº 60 BA-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SANCION TRABAJO.  
 AÑO: 1999.  
 IMPORTE: 251.000 PTAS.  
 -DEUDOR: VICENTE CRESPO DE LA LARA DE ACHA  
 N.I.F: 20.202.017 J.  
 DOMICILIO: J.R. LOPEZ DORIGA Nº 5-3º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SANCION PESCA.  
 AÑO: 1999.  
 IMPORTE: 25.000 PTAS.  
 -DEUDOR: JAVIER ELORZA DEL CAMPO.  
 N.I.F: 13.716.311 P.  
 DOMICILIO: BURGOS Nº 36-2º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1999.  
 IMPORTE: 99.840 PTAS.  
 -DEUDOR: RAFAEL GOMEZ DIEZ.  
 N.I.F: 13.889.303 V.  
 DOMICILIO: ANTONIO MENDOZA Nº 8-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SANCION PESCA.  
 AÑO: 1999.  
 IMPORTE: 50.000 PTAS.  
 -DEUDOR: DAVID GONZALEZ PESCADOR.  
 N.I.F: 13.765.604 N.  
 DOMICILIO: CANARIAS Nº 6-4º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1999.  
 IMPORTE: 115.076 PTAS.  
 -DEUDOR: JOSE A HERRERO CAMPO.  
 N.I.F: 13.742.640 W.  
 DOMICILIO: PROF. JIMENENZ DIAZ Nº 9-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SANCION MONTES.  
 AÑO: 1999.  
 IMPORTE 10.000 PTAS.  
 -DEUDOR: MODESTO HOZ ESCALANTE.  
 N.I.F: 13.635.512 P.  
 DOMICILIO: JUAN JOSE PEREZ DEL MOLINO S/N-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SANCION ACTIVIDADES PESQUERAS  
 AÑO: 1.999.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.  
 -DEUDOR: ISIDRO GARCIA ACEBEDO.  
 N.I.F: 13.736.648.  
 DOMICILIO: RAMIRO LEDESMA Nº 38-MALIAÑO.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.  
 -DEUDOR: JUAN RAMON GARCIA CACHO.  
 N.I.F: 13.787.696.  
 DOMICILIO: EDUARDO GARCIA' DEL RIO Nº 3-1ºB-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 25.000 PTAS.  
 -DEUDOR: JAVIER GARCIA FERNANDEZ.  
 N.I.F: 13.724.007 E.  
 DOMICILIO: S. MARTIN DEL PINO Nº 4-SANTANDER.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 16.551 PTAS.  
 -DEUDOR: JOSE MANUEL GARCIA GARCIA.  
 N.I.F: 13.683.408.  
 DOMICILIO: CAMARREAL Nº 150-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 7.000 PTAS.

-DEUDOR: JOAQUIN JAVIER GARCIA GENARO.  
 N.I.F: 13.707.032 K.  
 DOMICILIO: GRAL DAVILA Nº 129 ESC 3-3º IZDA-SANTANDER.  
 CONCEPTO: EXCESO ADJUDICACION.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 61.374 PTAS.  
 -DEUDOR: JOSE MANUEL GARCIA JIMENEZ.  
 N.I.F: 20.218.911 W.  
 DOMICILIO : C. HERRERA ORIA Nº 26-1º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE 7.771 PTAS.  
 -DEUDOR: JULIAN GARCIA NARVAEZ.  
 N.I.F : 13.632.227.  
 DOMICILIO: BURGOS Nº 12-4º IZDA-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE : 25.000 PTAS.  
 -DEUDOR: Mª DOLORES GARCIA RENES.  
 N.I.F: 13.489.962 W.  
 DOMICILIO: C. ALONSO VEGA Nº 34-4º C-SANTANDER.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 31.485 PTAS.  
 -DEUDOR: FAUSTINO GARCIA RENES.  
 N.I.F:13.895.386.  
 DOMICILIO: LOS CASTROS Nº 121-9º B-SANTANDER.  
 CONCEPTO: MONTES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 2.000 PTAS.  
 -DEUDOR: HIGINIO GARCIA SAIZ.  
 N.I.F: 13.776.040 Y.  
 DOMICILIO: GENERAL DAVILA Nº 60-3º D-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 12.306 PTAS.  
 -DEUDOR: PRIMITIVO GARCIA TERAN.  
 N.I.F : 13.680.813 E.  
 DOMICILIO: LEALTAD Nº 3-7º D-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SUCESIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 24.003 PTAS.  
 -DEUDOR: MARCELINO GARCIA TRIBANO.  
 N.I.F : 20.203.795.  
 DOMICILIO : FRANCISCO ITURRINO Nº 58-3º D-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TURISMO.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE : 10.000 PTAS.  
 -DEUDOR: DANIEL GOMEZ DIAZ.  
 N.I.F: 20.196.503 L.  
 DOMICILIO: VALDENOJA Nº 15-3º A-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE : 5.392 PTAS.  
 -DEUDOR: MARTIN FELIPE GOMEZ DE LA FLOR.  
 N.I.F : 13.564.399 B.  
 DOMICILIO : PERINES Nº 26-SANTANDER.  
 CONCEPTO: I.E.P.P.F.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 3.854 PTAS.  
 -DEUDOR: PABLO GOMEZ NAVEDO.  
 N.I.F : 20.199.903.  
 DOMICILIO: GRAL DAVILA Nº 14-1º IZDA-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 7.000 PTAS.  
 -DEUDOR: PEDRO GOMEZ PARRA.  
 N.I.F: 13.716.970 T.  
 DOMICILIO: FLORANES, NÚMERO 6-3º IZDA-SANTANDER.  
 CONCEPTO: EXCESO ADJUDICACION.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 24.725 PTAS.

- DEUDOR: PEDRO ANTONIO GOMEZ PELAYO.  
N.I.F: 13.676.209 H.  
DOMICILIO: ARRABAL Nº 13-SANTANDER.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO : 1997.  
IMPORTE: 9.893 PTAS.
- DEUDOR: JOSE GOMEZ RABA.  
N.I.F: 13.492.608 A.  
DOMICILIO: CADIZ Nº 20-6º-SANTANDER.  
CONCEPTO: I.E.P.P.F.  
AÑO: 1996.  
IMPORTE: 8.776 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: HOSPITAL, NÚMERO 10-5º IZDA-SANTANDER.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO: 1996.  
IMPORTE: 2.605 PTAS.  
DEUDOR : RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUESTA HOSPITAL Nº 10-5º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO I.A.E.  
AÑO: 1997-845401961928.  
IMPORTE: 8.925 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F : 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUESTA HOSPITAL Nº 10-5º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO: I.A.E- Nº FIJO 845401961922.  
AÑO: 1997.  
IMPORTE: 9.100 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUESTA HOSPITAL Nº 10-5º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO: I.A.E.  
AÑO: 1996- Nº FIJO 845401961928.  
IMPORTE: 9.894 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUESTA DEL HOSPITAL Nº 10-5º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO: I.A.E.  
AÑO: 1.997-Nº FIJO 845401961928.  
IMPORTE: 9.894 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUESTA HOSPITAL Nº 10-5º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO: I.A.E.  
AÑO: 1.998 Nº FIJO-845401961928.  
IMPORTE: 9.894 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUESTA HOSPITAL Nº 10-5º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO: I.A.E.  
AÑO: 1996-Nº FIJO: 845401961922.  
IMPORTE: 10.139 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUESTA HOSPITAL Nº 10-5º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO I.A.E.  
AÑO: 1.998- Nº FIJO-845401961922.  
IMPORTE: 10.139 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUESTA HOSPITAL Nº 10-5º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO-IBI-URBANA.  
AÑO: 1995.  
IMPORTE: 4.905 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUSTA HOSPITAL Nº 10-5º IZDA-SANTANDER.  
CONCEPTO: IBI-URBANA.  
AÑO: 1996.  
IMPORTE: 5.078 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUESTA HOSPITAL Nº 10-5º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO: IBI-URBANA.  
AÑO: 1997.  
IMPORTE: 5.210 PTAS.
- DEUDOR: RAFAEL GOMEZ SAEZ.  
N.I.F: 13.785.225 Z.  
DOMICILIO: CUESTA HOSPITAL Nº 10-5º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO: IBI-URBANA.  
AÑO: 199  
IMPORTE: 5.319 PTAS.
- DEUDOR: MANUEL GONZALEZ BENITO.  
N.I.F: 61158.998.  
DOMICILIO: Bº PEDRAJA Nº 16-BOO DE PIELAGOS.  
CONCEPTO: GANADERIA.  
AÑO: 1996.  
IMPORTE: 7.000 PTAS.
- DEUDOR: JUAN JOSE GONZALEZ CUETARA.  
N.I.F: 13.766.431.  
DOMICILIO: AVDA PARAYAS Nº 53-BAJO-SANTANDER.  
CONCEPTO: GANADERIA.  
AÑO: 1997.  
IMPORTE: 25.000 PTAS.
- DEUDOR: JESUS GONZALEZ LAMA.  
N.I.F: 13.747.046.  
DOMICILIO: GREGORIO CUESTA Nº 1-SANTANDER.  
CONCEPTO: SANIDAD.  
AÑO: 1995.  
IMPORTE: 80.000 PTAS.
- DEUDOR: JOSE M. GONZALEZ MARTINEZ.  
N.I.F: 13.723.613 L.  
DOMICILIO: GOMEZ OREÑA Nº 11-3º-SANTANDER.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO: 1997.  
IMPORTE: 7.800 PTAS.
- DEUDOR: MANUEL GONZALEZ MENDEZ.  
N.I.F: 46.302.202 M.  
DOMICILIO: CASTAÑEDA Nº 37F-5º DC-SANTANDER.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
AÑO: 1998.  
IMPORTE: 13.790 PTAS.
- DEUDOR: ISABEL GONZALEZ NOGUEROLES.  
N.I.F: 13.893.958 A.  
DOMICILIO: AVDA INFANTES Nº 89-2º M-SANTANDER.  
CONCEPTO: I.E.P.P.F.  
AÑO: 1996.  
IMPORTE: 33.556 PTAS.
- DEUDOR: VANESA GONZALEZ ORTEGA RECIO.  
N.I.F: 72.039.366 P.  
DOMICILIO: LA PEREDA Nº 21-ESC 4-1ºD-SANTANDER.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO: 1998.  
IMPORTE: 21.308 PTAS.
- DEUDOR: ALFREDO GONZALEZ POSTIGO.  
N.I.F: 72.123.289 G.  
DOMICILIO: F. HONTORIA Nº 11-2º DC-EL ASTILLERO.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  
AÑO: 1997.  
IMPORTE 12.359 PTAS.
- DEUDOR: ARSENIA GONZALEZ RODRIGUEZ.  
N.I.F: 13.559.949 T.  
DOMICILIO: TETUAN Nº 12-SANTANDER.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO: 1994.  
IMPORTE: 54.005 PTAS.



-DEUDOR: JOSE MANUEL GONZALEZ RUIZ.  
 N.I.F: 72.116.445 Z.  
 DOMICILIO: PERINES Nº 40-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE 55.625 PTAS.  
 -DEUDOR: GERARDO GONZALEZ TERAN.  
 N.I.F: 13.740.041 W.  
 DOMICILIO: CARDENAL CISNEROS Nº 105-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.  
 -DEUDOR: FRANCISCO JAVIER GUEZMES DOMINGO.  
 N.I.F: 13.740.418 B.  
 DOMICILIO: AV ESTADIUM Nº 7 ESC B-SANTANDER.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 27.155 PTAS.  
 -DEUDOR: M<sup>a</sup> INMACULADA GUTIERREZ ALONSO.  
 N.I.F: 72.048.472 Y.  
 DOMICILIO: LA VENTA Nº 15-2º D-REVILLA DE CAMARGO.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 10.325 PTAS.  
 -DEUDOR: NOEMI GUTIERREZ ALONSO.  
 N.I.F: 13.781.793 D.  
 DOMICILIO: RIO DE LA PILA Nº 32-B-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1994  
 IMPORTE: 7.205 PTAS.  
 -DEUDOR: ALBERTO GUTIERREZ BARBEITO.  
 N.I.F: 72.045.070.  
 DOMICILIO: DIVISION AZUL Nº 4-4º DCHA-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TURISMO.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 5.000 PTAS.  
 -DEUDOR: ANDRES GREGORIO GUTIERREZ FERNANDEZ.  
 N.I.F: 20.193.046 N.  
 DOMICILIO: GENERAL DAVILA Nº 3-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SANCION PESCA.  
 AÑO: 1999  
 IMPORTE: 25.000 PTAS.  
 -DEUDOR: M<sup>a</sup> CARMEN GUTIERREZ GARCIA.  
 N.I.F : 72.120.131 C.  
 DOMICILIO: RUIZ DE ALDA Nº 9-1º P-SANTANDER.  
 CONCEPTO : ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE : 2.065 PTAS.  
 -DEUDOR: M<sup>a</sup> ANTONIA GUTIERREZ GOMEZ.  
 N.I.F : 13.767.066 W.  
 DOMICILIO : CASTILLA Nº 87-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO : 1994.  
 IMPORTE: 3.905 PTAS.  
 DEUDOR : UBALDO GUTIERREZ GOMEZ.  
 N.I.F : 13.696.467 J.  
 DOMICILIO : BILBAO-MURIEDAS Nº 17-CAMARGO.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 49.213 PTAS.  
 -DEUDOR: CAMILO GUTIERREZ MARTIN.  
 N.I.F: 13.724.131 P.  
 DOMICILIO: URB LA ROCA Nº 43-STA CRUZ DE BEZANA.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 11.939 PTAS.  
 -DEUDOR: JULIAN GUTIERREZ MARTINEZ.  
 N.I.F: 13.780.762 J.  
 DOMICILIO: JUAN XXIII Nº 12 ESC A-2º B-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 65.550 PTAS.

-DEUDOR: VERONICA GUTIERREZ MARTINEZ.  
 N.I.F: 72.056.208.  
 DOMICILIO: GRAL DAVILA Nº 43 J EN.IZ-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TURISMO.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.  
 -DEUDOR: CESAR JOSE GUTIERREZ VELEZ.  
 N.I.F: 13.778.916 F  
 DOMICILIO : M. PELAYO Nº 2 ESC IZ-2º G-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO : 1997.  
 IMPORTE : 2.000 PTAS.  
 -DEUDOR: L.N, 17 S.L.  
 C.I.F. B 39365655.  
 DOMICILIO: LEALTAD Nº 6-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRABAJO.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 51.000 PTAS.  
 -DEUDOR: FELIX LAGUILLO SANCHO.  
 N.I.F: 13.776.634 W.  
 DOMICILIO: JUAN HERRERA Nº 13-SANTANDER.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 4.787 PTAS.  
 -DEUDOR: PEDRO LANDETA UBIETA.  
 N.I.F: 22.706.341 M.  
 DOMICILIO: LA PAZ Nº 1-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 87.637 PTAS.  
 -DEUDOR: TERESA LASEN CABRERO.  
 N.I.F: 13.483.459 P.  
 DOMICILIO: VARGAS Nº 45-7º B-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 18.545 PTAS.  
 -DEUDOR: MARIA DEL CARMEN DE LA LASTRA BERENGUER.  
 N.I.F: 13.630.897 Q.  
 DOMICILIO: Bº SOMONTE Nº 110-A SAN ROMAN  
 -SANTANDER.  
 CONCEPTO: SUCESIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 57.955 PTAS.  
 -DEUDOR: MERCEDES LASTRA CABAÑAS.  
 NIF: 02.184.849 X.  
 DOMICILIO: GANDARA Nº 12 ESC 4-SANTANDER.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 6.440 PTAS.  
 -DEUDOR: PEDRO LASTRA PALOMERA.  
 N.I.F: 20.215.358.  
 DOMICILIO: Bº LAS REIGADAS Nº 9-LIENCRES (PIELAGOS).  
 CONCEPTO: TURISMO.  
 AÑO: 1.998.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS  
 -DEUDOR: GONZALO LAVIN FERNANDEZ.  
 N.I.F: 00.544.816 S.  
 DOMICILIO: JUAN DE HERRERA Nº 16-4º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 37.230 PTAS.  
 -DEUDOR: SANTOS REMIGIO LOPEZ FERNANDEZ.  
 N.I.F: 13.718.273.  
 DOMICILIO: CANALEJAS Nº 14-3º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1994.  
 IMPORTE: 7.000.  
 -DEUDOR: SANTOS LOPEZ FERNANDEZ.  
 N.I.F: 13.718.273.  
 DOMICILIO: CANALEJAS Nº 14-3º D-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE : 7.000 PTAS.

-DEUDOR: CARMEN LOPEZ LANDA.  
N.I.F: 13.616.891 V.  
DOMICILIO: CISNEROS Nº 13-4º-SANTANDER.  
CONCEPTO: SUCESIONES.  
AÑO: 1995.  
IMPORTE: 69.921 PTAS.

-DEUDOR: MANUEL LOPEZ MENENDEZ.  
N.I.F: 72.043.138.  
DOMICILIO: FERNANDEZ ESCARZAGA Nº 1ª-3º-EL  
ASTILLERO.  
CONCEPTO: GANADERIA.  
AÑO: 1997.  
IMPORTE: 10.000 PTAS.

-DEUDOR: IVAN LOPEZ PARDO.  
N.I.F: 72.059.633 N.  
DOMICILIO: FLORANES Nº 52-1º C-SANTANDER.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO: 1997.  
IMPORTE: 2.839 PTAS.

-DEUDOR: MARIA ANGELES LLANO VALLEJO.  
N.I.F: 13.635.412 T.  
DOMICILIO: URB LOS JARDINES Nº 1-MURIEDAS DE  
CAMARGO.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
AÑO: 1995.  
IMPORTE: 6.250 PTAS.

-DEUDOR: PEDRO LLATA CASARES.  
N.I.F: 13.706.352.  
DOMICILIO: LAS ARENAS Nº 27-ESCOBEDO DE  
CAMARGO.  
CONCEPTO: TRANSPORTES.  
AÑO: 1998.  
IMPORTE: 70.000 PTAS.

-DEUDOR: CAFETERIAS MONTAÑESAS SA.  
C.I.F: A 39077367.  
DOMICILIO: LAS ESTACIONES S/N-SANTANDER.  
CONCEPTO: SANCION LABORAL.  
AÑO: 1999.  
IMPORTE: 501.000 PTAS.

-DEUDOR: ANGEL CAÑAS ABATO.  
N.I.F : 72.035.740 G.  
DOMICILIO: SAN SIMON 33-SANTANDER.  
CONCEPTO: SANCION PESCA.  
AÑO: 1999.  
IMPORTE: 35.000 PTAS.

-DEUDOR: ANGEL CAÑAS ABATO.  
N.I.F:72.035.740 G.  
DOMICILIO: SAN SIMON Nº 33-SANTANDER.  
CONCEPTO: SANCION PESCA.  
AÑO: 1999.  
IMPORTE: 50.000 PTAS.

-DEUDOR: CLEMENTE GIL ALVAREZ.  
N.I.F: 14.691.527 R.  
DOMICILIO: ANDRES DEL RIO Nº 7-SANTANDER.  
CONCEPTO: SANCION MEDIO AMBIENTE.  
AÑO: 1999.  
IMPORTE: 30.000 PTAS.

-DEUDOR: EDUARDO GONZALEZ CUESTA.  
N.I.F: 13.695.295 Z.  
DOMICILIO: ALTA Nº 55-5º A-SANTANDER.  
CONCEPTO: SANCION MONTES.  
AÑO: 1999.  
IMPORTE: 1.218 PTAS.

-DEUDOR: FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ.  
N.I.F: 13.729.518 J.  
DOMICILIO: SEVILLA Nº 4-3º IZ-SANTANDER.  
CONCEPTO: SANCION PESCA.  
AÑO: 1999.  
IMPORTE: 12.000 PTAS.

-DEUDOR: JOSE LUIS JORDE TORRE.  
N.I.F: 20.192.311 J.  
DOMICILIO: SAN FERNANDO Nº 16-5ºK-SANTANDER.  
CONCEPTO: SANCION PESCA.  
AÑO: 1999.  
IMPORTE: 25.000 PTAS.

-DEUDOR: OSCAR RIOS MIGUEL.  
N.I.F: 20.219.884 D.  
DOMICILIO: GENERAL DAVILA Nº 254-2º-SANTANDER.  
CONCEPTO: SANCION MONTES.  
AÑO: 1999.  
IMPORTE: 15.000 PTAS.

-DEUDOR: JAVIER ELORZA DEL CAMPO.  
N.I.F: 13.716.311 P.  
DOMICILIO: BURGOS Nº 36-2º-SANTANDER.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO: 1999.  
IMPORTE: 99.840 PTAS.

-DEUDOR: JESUS MACHIN SAN EMETERIO.  
N.I.F: 13.673.051 B.  
DOMICILIO: R.Y CAJAL Nº 36-GUARNIZO-EL ASTILLERO.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO: 1994.  
IMPORTE: 20.448 PTAS.

-DEUDOR: ISMAEL MADRAZO GARCIA.  
N.I.F: 13.671.283 Z.  
DOMICILIO: AV. M. DE VALDECILLA ,65-CHALET Nº 4-  
BEZANA.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
AÑO: 1.996.  
IMPORTE: 12.880 PTAS.

-DEUDOR: ANTONIA MANZANARES JIMENEZ.  
N.I.F: 14.262.919 K.  
DOMICILIO: OCHARLOGA ,112-3º -BILBAO.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO: 1996.  
IMPORTE: 46.973 PTAS.

-DEUDOR: FELIX MARCOS CACHO.  
N.I.F: 13.889.098 L.  
DOMICILIO: PSO BLANCO - LA TORRE Nº 40-SANTAN-  
DER.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
AÑO: 1997.  
IMPORTE: 13.395 PTAS.

-DEUDOR: MARGA S.C.  
C.I.F:G 39311378.  
DOMICILIO: M. DE LA HERMIDA,72-SANTANDER.  
CONCEPTO: SANIDAD.  
AÑO: 1995.  
IMPORTE: 40.000 PTAS.

-DEUDOR: FRANCISCO MARTIN CASTAÑERA.  
N.I.F: 13.699.527 Z.  
DOMICILIO: L.TORRES QUEVEDO,11-SANTANDER.  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
AÑO: 1998.  
IMPORTE: 82.535 PTAS.

-DEUDOR: FRANCISCO JOSE MARTIN GARCIA.  
N.I.F: 20.196.512 M.  
DOMICILIO: LA ALBERICIA Nº 37-SANTANDER.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO: 1997.  
IMPORTE: 3.205 PTAS.

-DEUDOR: GUALBERTO MARTIN GONZALEZ.  
N.I.F: 13.782.448 C.  
DOMICILIO: Bº SANTIAGO Nº 36-1º-CAMARGO.  
CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
AÑO: 1997.  
IMPORTE: 2.407 PTAS.

-DEUDOR: HIPOLITO MARTINEZ BEDIA.  
N.I.F: 13.719.929.  
DOMICILIO: RUIZ ZORRILLA Nº 15-3E -SANTANDER.  
CONCEPTO: SANIDAD.  
AÑO: 1997.  
IMPORTE: 30.000 PTAS.

-DEUDOR: CESAR MARTINEZ CAYA.  
N.I.F: 13.686.510.  
DOMICILIO: Bº LA TORRE ,31-B-12-SAN R. LLANILLA-  
SANTANDER.  
CONCEPTO: GANADERIA.  
AÑO: 1996.  
IMPORTE: 10.000 PTAS.

-DEUDOR: JESUS MARTINEZ DEL CORRAL  
 N.I.F: 13.668.455 S.  
 DOMICILIO: VIRGEN DEL FARO ,195-4º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 6.005 PTAS.  
 -DEUDOR: JESUS MARTINEZ LLATA.  
 N.I.F: 13.711.963.  
 DOMICILIO: AVDA M DE VALDECILLA,49-SOTO DE LA MARINA.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 30.000 PTAS.  
 -DEUDOR: BALDOMERO SILVIA MARTINEZ MARTINEZ.  
 N.I.F: 13.789.285 A.  
 DOMICILIO: SANTUCO Nº 5-SANCIBRIAN-BEZANA.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 4.714 PTAS.  
 -DEUDOR: MARIO MARTINEZ PACHECO.  
 N.I.F: 13.700.360 L.  
 DOMICILIO: SAN FERNANDO Nº 72-3º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: CONSUMO.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 80.000 PTAS.  
 -DEUDOR: ANTONIO MARTINEZ TORRE.  
 N.I.F: 13.748.324 M.  
 DOMICILIO: CAMPOGIRO Nº 26-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SDAD MERCANTIL DISOLUCION.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 22.362 PTAS.  
 -DEUDOR: PABLO MAZA MADRAZO PEREDA.  
 N.I.F: 13.658.322 W.  
 DOMICILIO: RAMON Y CAJAL Nº 47-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 2.525 PTAS.  
 -DEUDOR: JESUS M MEDIAVILLA VILA.  
 N.I.F: 13.692.904  
 DOMICILIO: SAN JOSE Nº 15-5º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 5.000 PTAS.  
 -DEUDOR: JOSE IGNACIO MENA LOPEZ.  
 N.I.F: 13.701.133.  
 DOMICILIO: NICOLAS SALMERON Nº 36-2º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1994.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.  
 -DEUDOR: MILAGROS MENDOZA ESCUDERO.  
 N.I.F: 72.047.726 L.  
 DOMICILIO: BARO ARRIBA Nº 50- CUETO (SANTANDER).  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 1.605 PTAS.  
 -DEUDOR: RUBEN MENDOZA GARCIA.  
 N.I.F: 72.050.348 L.  
 DOMICILIO: MONTEVIDEO Nº 11-2º IZDA -SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 12.100 PTAS.  
 -DEUDOR: JOSE CARLOS MICO DIAZ.  
 N.I.F: 13.702.493 J.  
 DOMICILIO: Bº PINO -OBREGON DE VILLAESCUSA.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 69.221 PTAS.  
 -DEUDOR: PEDRO LUIS MIERA CAMPOS.  
 N.I.F: 20.209.943.  
 DOMICILIO: C. HERRERA ORIA Nº 31-B-4ºA-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TURISMO.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.

-DEUDOR: JESUS MARIA MIERA DIRUBE.  
 N.I.F: 13.699.009 W.  
 DOMICILIO: LA ALBERICIA, NÚMERO 60-3º D-SANTANDER.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 36.853 PTAS.  
 -DEUDOR: JOSE MANUEL MIGUEL ALGORRI.  
 N.I.F: 13.728.876 S.  
 DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO Nº 6-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SUCESIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 59.305 PTAS.  
 -DEUDOR: SALVADOR JUAN MIGUENS DEL RIO.  
 N.I.F: 13.667.968 B.  
 DOMICILIO: SAN MARTIN DEL PINO-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1.998.  
 IMPORTE: 5.073 PTAS.  
 -DEUDOR: CASTO MONAS CARRERA.  
 NIF: 13.671.692.  
 DOMICILIO: PEREZ GALDOS,35-SANTANDER.  
 CONCEPTO:TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 68.675 PTAS.  
 -DEUDOR: JESUS MONJE PEREZ.  
 NIF: 13.788.033.  
 DOMICILIO: TRAV SAN MARTIN Nº 17-1º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1.997.  
 IMPORTE: 25.000 PTAS.  
 -DEUDOR: MONTES INFORMATICA SC.  
 C.I.F: G 39389408.  
 DOMICILIO: AVDA ROSALES Nº 69-SARON.  
 CONCEPTO: I.A.E.  
 AÑO: 1.997.  
 IMPORTE: 41.611 PTAS.  
 -DEUDOR: ANTONIO MORANTE BARRERA.  
 N.I.F: 13.672.641 S.  
 DOMICILIO: JESÚS DE MONASTERIO Nº 15-SANTANDER.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 20.519 PTAS.  
 -DEUDOR: LUIS EDUARDO MORAO TOCA.  
 N.I.F: 34.899.013 D.  
 DOMICILIO: MIES DEL VALLE, NÚMERO 7-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1.998.  
 IMPORTE: 14.077 PTAS.  
 -DEUDOR: JUAN MORENO ARRUCE.  
 N.I.F: 20.198.473.  
 DOMICILIO: VILLEGAR DE TORANZO.  
 CONCEPTO: SANCION PESCA.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 5.000 PTAS.  
 -DEUDOR: JESUS MORENO ARRUZA.  
 N.I.F: 13.766.911 P.  
 DOMICILIO: VILLEGAR, 24-CORVERA DE TORANZO.  
 CONCEPTO: I.A.E.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 6.726 PTAS.  
 -DEUDOR: JESUS MORENO ARRUZA.  
 N.I.F: 13.766.911 P.  
 DOMICILIO: VILLEGAR, 24-CORVERA DE TORANZO.  
 CONCEPTO: I.A.E.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 4.266 PTAS.  
 -DEUDOR: JUAN RAMOS FERNANDEZ.  
 N.I.F: 13.717.200 T.  
 DOMICILIO: LEALTAD Nº 19-7º B-SANTANDER.  
 CONCEPTO: CARRETERAS.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 18.000 PTAS.

- DEUDOR: JUAN RAMOS FERNANDEZ.  
 N.I.F: 13.717.200 T.  
 DOMICILIO: LEALTAD Nº 12-7ºB-SANTANDER.  
 CONCEPTO: CARRETERAS.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 20.000 PTAS.
- DEUDOR: LEOPOLDO REBOLLEDO POSADA.  
 N.I.F: 20.216.121 H.  
 DOMICILIO: ALTA Nº 66-3º DC-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 3.400 PTAS.
- DEUDOR: LEOPOLDO REBOLLEDO POSADA.  
 N.I.F: 20.216.121 H.  
 DOMICILIO: ALTA Nº 66-3º D-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1999.  
 IMPORTE: 42.573 PTAS.
- DEUDOR: ANGEL REVILLA CARPINTERO.  
 N.I.F: 13.767.389 A.  
 DOMICILIO: JUAN JOSE P DEL MOLINO,26-BAJO IZDA-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TURISMO.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.
- DEUDOR: JOSE MIGUEL REVILLA RANILLO.  
 N.I.F: 20.210.991.  
 DOMICILIO: LA HELGUERA Nº 3-BOO DE PIELAGOS.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 30.000 PTAS.
- DEUDOR: JAVIER REVILLA VALDIVIESO.  
 N.I.F: 13.776.893 P.  
 DOMICILIO: VARGAS Nº 51-8º E-SANTANDER.  
 CONCEPTO: SANIDAD.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 30.000 PTAS.
- DEUDOR: GUILLERMO RICO IRIBARNE.  
 N.I.F: 43.704.468 Y.  
 DOMICILIO: AVDA LOS CASTROS Nº 71-9º B-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 4.949 PTAS.
- DEUDOR: JOSE MARIA RIVA MARTIN.  
 N.I.F: 13.696.501 R.  
 DOMICILIO: BELLAVISTA Nº 113-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 3.444 PTAS.
- DEUDOR: JESUS FERNANDO RIVAS CEBADA.  
 N.I.F: 13.687.956.  
 DOMICILIO: SAN JOSE Nº 13-4º A-EL ASTILLERO.  
 CONCEPTO: I.A.E.  
 AÑO: 1.997.  
 IMPORTE: 60.511 PTAS.
- DEUDOR: PEDRO RODRIGUEZ CASUSO.  
 N.I.F: 13.736.957 T.  
 DOMICILIO: GUEVARA Nº 12-3º B-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 22.667 PTAS.
- DEUDOR: CARLOS RODRIGUEZ FERREIRA  
 N.I.F: 35.244.549 Q  
 DOMICILIO: JUAN DE LA COSA Nº 27-3º IZDA-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 1.205 PTAS.
- DEUDOR: ALICIA RODRIGUEZ SAÑUDO.  
 N.I.F: 72.036.082 J.  
 DOMICILIO: GTEZ. SOLANA Nº 30-1º C-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 10.045 PTAS.
- DEUDOR: JUAN LEONARDO RODRIGUEZ DE LA SERNA.  
 N.I.F: 12.355.494 D.  
 DOMICILIO: CASTILLA Nº 6-SANTANDER.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 4.619 PTAS.
- DEUDOR: JOSE ANTONIO RUILOBA HUMARA.  
 N.I.F: 13.776.648 Q.  
 DOMICILIO: FERNANDO DE LOS RIOS Nº 61-3º A-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 12.759 PTAS.
- DEUDOR: MARIA ANGELES RUIZ DEHESA.  
 N.I.F: 20.211.732.  
 DOMICILIO: BARRIO SAN JUAN- LIAÑO DE VILLAES-CUSA.  
 CONCEPTO: TURISMO.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.
- DEUDOR: ESTEBAN RUIZ INCERA.  
 N.I.F: 20.217.825 C.  
 DOMICILIO: AVDA INFANTES Nº 29-5º A-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 3.765 PTAS.
- DEUDOR: RICARDO RUIZ LLOREDA.  
 N.I.F: 20.216.130 G.  
 DOMICILIO: AVDA CANTABRIA Nº 24 ESC A-1ºD-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 19.638 PTAS.
- DEUDOR: CARLOS RUIZ TERAN.  
 N.I.F: 13.569.466.  
 DOMICILIO: ALTA Nº 57-7º B-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 15.000 PTAS.
- DEUDOR: JORGE AVELINO RUIZ ZORRILLA.  
 N.I.F: 12.754.128-F.  
 DOMICILIO: AVDA GRAL DAVILA ,47-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TURISMO.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.
- DEUDOR: FRANCISCO JAVIER URIARTE ORIDA.  
 N.I.F: 72.043.715 X.  
 DOMICILIO: ALTA Nº 119-3º C-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TURISMO.  
 AÑO: 1.996.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.
- DEUDOR: Mª ROSA VIADERO FERNANDEZ.  
 N.I.F: 13.779.302 W.  
 DOMICILIO: C. HERRERA ORIA Nº 40-8º C-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 48.127 PTAS.
- DEUDOR: VANESA Y ATAULFO S.C.  
 C.I.F: G 39369889.  
 DOMICILIO: UR. EL ACEBAL-RENEDE DE PIELAGOS.  
 CONCEPTO: I.A.E.  
 AÑO: 1997.  
 IMPORTE: 8.325 PTAS.
- DEUDOR: MANUEL ANTONIO VARGAS ROMERO.  
 N.I.F: 13.881.519 F.  
 DOMICILIO: GRAL VARELA Nº 16-CAMARGO.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 2.800 PTAS.
- DEUDOR: FELICIDAD VAZQUEZ BARRUL.  
 N.I.F: 13.681.793 J.  
 DOMICILIO: STA Mª EGIPCICA Nº 11-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1.996.  
 IMPORTE: 8.245 PTAS.

—DEUDOR: JOSE ANTONIO VAZQUEZ HERRERA.  
 N.I.F: 13.769.115 G.  
 DOMICILIO: CARDENAL H ORIA Nº 6-2º D-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 2.000 PTAS.  
 —DEUDOR: ROSARIO VELASCO BUENO.  
 N.I.F: 13.648.216 Q.  
 DOMICILIO: SAN MARTIN Nº 180-ESC 19-2º-SANTANDER.  
 CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 10.182 PTAS.  
 —DEUDOR: ALFONSO JOSE VIDAL GARCIA.  
 N.I.F: 20.204.430.  
 DOMICILIO: STA TERES DE JESUS Nº 4B-BAJO D-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TURISMO.  
 AÑO: 1.998.  
 IMPORTE: 10.000 PTAS.  
 —DEUDOR: FCO JAVIER VILLEGAS ISA.  
 N.I.F: 13.722.037.  
 DOMICILIO: M. DE LA HERMIDA Nº 64-6º A-SANTANDER.  
 CONCEPTO: GANADERIA.  
 AÑO: 1995.  
 IMPORTE: 12.000 PTAS.  
 —DEUDOR: TIM WEILBACH HOLM.  
 N.I.F: X 1.657.430 G.  
 DOMICILIO: VALDENJOJA Nº 8 ESC A-SANTANDER.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1998.  
 IMPORTE: 13.068 PTAS.  
 —DEUDOR: OSCAR ANTONIO ZAYAT PEREZ.  
 N.I.F: 72.053.329 X.  
 DOMICILIO: LA PEREDA Nº 11- ESC A-1º DC.  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES.  
 AÑO: 1996.  
 IMPORTE: 2.005 PTAS.

Santander, 13 de octubre de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

99/332957

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Gerencia Regional del Catastro

*Información pública del valor catastral medio de los inmuebles incluidos en el último Padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva Ponencia de Valores.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 4.3 del mencionado texto legal, tras la aprobación de una ponencia de valores que afecte a la totalidad de los bienes inmuebles de un municipio, la Dirección General del Catastro debe hacer públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes del inicio de la notificaciones individuales de los valores catastrales.

Para dar cumplimiento de la citada disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores medios antes referidos, correspondientes a los municipios de Astillero y Camargo, permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Cantabria, sita en la plaza del Obispo Equino y Trecu, 3 de Santander, desde el día 21 de octubre, hasta el día 8 de noviembre, ambos inclusive, en horario de nueve a catorce horas.

Contra los valores catastrales indicados podrá interponerse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor director general del Catastro o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander, 15 de octubre de 1999.—El gerente Territorial, Alfredo Arjona García.

99/337013

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Luis Javier Serrano Prieto, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de septiembre, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de noviembre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia y no siendo posible la notificación don Luis Javier Serrano Prieto y a los copropietarios doña María Luisa Prieto Izquierdo, don José Carlos Serrano Prieto, don Guillermo Serrano Prieto y doña María Pilar González Sierra, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se publica la presente providencia.

Al propio tiempo se requiere a los mismos para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE, del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE del día 31),

de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### Descripción del bien que se subasta

Nuda propiedad de una tercera parte indivisa del piso segundo derecha subiendo por la escalera de la casa número siete de la calle de Garmendia de Santander. Ocupa una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, distribuida en hall, baño, cocina, sala de estar y un dormitorio. Linda: Norte, casa número cinco de la calle Garmendia; Sur, caja de escalera y la casa número nueve de la misma calle; Este, cubierta del local de doña Francisca Quijano Pérez; y Oeste, caja de escalera y piso segundo centro de su mismo portal. Cuota: 7,03%.

Valoración según informe pericial: 372.234 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 372.234 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 279.176 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 186.117 pesetas.

Santander, 6 de octubre de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/329439

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Aprobación y exposición pública del padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 1999 y apertura del período de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de alcaldía de fecha 6 de octubre de 1999, el padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 1999, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1999.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación ubicada en la calle Concha Espina, número 7 de Maliaño; en horario de 9 a 13 horas. Asimismo se puede hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal, transferencias y cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

#### Advertencia

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Camargo, 7 de octubre de 1999.—El alcalde-presidente, Eduardo López Lejardi.

99/332921

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*Resolución aprobando definitivamente la modificación puntual 16/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.*

Examinado el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en el Área Específica número 58, Mercasantander (modificación 16/99), remitido en solicitud de aprobación definitiva.

Resultando que la citada modificación puntual fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 25 de marzo de 1999, siendo sometida a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOC y un diario regional sin sufrir alegaciones, para ser provisionalmente aprobado, en sesión de 29 de julio.

Resultando, que la modificación puntual plantea una distinta delimitación de las manzanas 01, 03 y 04 de la ficha del Área Específica 58, suprimiendo el vial que separa la manzana 01 de las manzanas 03 y 04 e incorporando un nuevo vial en prolongación del que separa las manzanas 03 y 04, de manera que las tres manzanas actualmente previstas pasen a ser dos.

Resultando, que la modificación implica un incremento en 2.286 metros cuadrados de la superficie de las manzanas soporte de edificación productiva, lo que supone el 2,19% del total (de 104.531 metros cuadrados calificados como de actividades productivas se pasa a 106.817 metros cuadrados), manteniéndose el parámetro de edificabilidad en 1 metro cuadrado/metro cuadrado. Y pasado el aprovechamiento tipo de 0,5776 metros cuadrados/metro cuadrado de uso característico productivo y tipología aislada a ser de 0,5902 metros cuadrados/metro cuadrado.

Considerando, que no se aprecia inconveniente legal en proceder a aprobar definitivamente la presente modificación, y dado que no se produce un incremento de la densidad de población no se hace preciso la previsión de mayores espacios libres.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente,

#### RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual 16/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en el Área Específica número 58, Mercasantander, relativa a la delimitación de las manzanas 01, 03 y 04 de la ficha del Área Específica 58, suprimiendo el vial que separa la manzana 01 de las manzanas 03 y 04, e incorporando un nuevo vial en prolongación del que separa las manzanas 03 y 04, de manera que las tres manzanas actualmente previstas pasen a ser dos, así como la relativa al apartado 7.4 de la ficha del AE número 58, que quedaría como sigue: «Retranqueo a la arista exterior de la red de abastecimiento de agua: 5 metros».

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

99/328863

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

*Aprobación definitiva y exposición pública del Plan Parcial de uso industrial, primera etapa, en Ambrosero.*

La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 5 de octubre de 1999 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el plan parcial de uso industrial, primera etapa, en Ambrosero, término municipal de Bárcena de Cicero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, 6 de octubre de 1999.-El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**PROYECTO DE PLAN PARCIAL EN DESARROLLO DEL SAU.P COMO PRIMERA FASE DEL ESPACIO PRODUCTIVO DE «AMBRASERO» BÁRCENA DE CICERO**

**PRESENTACION**

El presente Proyecto de PLAN PARCIAL de ordenación de los Espacios Productivos de "Ambrosero", término municipal de Bárcena de Cicero, tiene por objeto el desarrollo, mediante ordenación detallada, de las previsiones de la Modificación Puntual (1998) y la Aprobación Inicial del Planeamiento en Revisión (1998), para el ámbito territorial que dicho instrumento delimitó y determinó, como SAUP y Sistema General de Comunicaciones. Se desarrolla como primera fase en el suelo actualmente clasificado como Apto para Urbanizar de Uso Industrial consecuente de la modificación puntual mencionada y coincidente con la primera etapa aprobada inicialmente, todo ello se hace por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Bárcena de Cicero conforme al documento que se adjunta y por encargo del Gobierno de Cantabria.

Se redacta a iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Bárcena de Cicero al amparo del artículo 104.1 y demás disposiciones concordantes del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio, B.O.E. número 156, de 30 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a fin de que por el Pleno Corporativo, se apruebe Inicialmente el Proyecto que se acompaña dándole tramitación reglamentaria de rigor.

Santander, Octubre de 1998  
 EL DIRECTOR DEL EQUIPO  
 José Ramón Sáiz Fouz  
 Arquitecto

**DOCUMENTO 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION PROPUESTA Y SUS DETERMINACIONES.**

**1.0.- INTRODUCCION**

De conformidad con el artículo 104.1, en relación con el 83 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio (en adelante RDL 1/92) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el presente Proyecto de Plan Parcial contiene, entre otros, los siguientes datos y determinaciones :

**1.1.- DATOS**

a) Proponente del Plan Parcial con indicación de la cuantía de su derecho.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 5-OCT-99  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficina de Contabilidad de fecha

- b) Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de redactar el Plan Parcial de "Ambrosero", término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria).
- c) Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.
- d) Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios de solares.
- e) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos.
- f) Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación.

**1.2.- DETERMINACIONES**

- a) Asignación y ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias de acuerdo con el Capítulo II de este Título III, Planeamiento Urbanístico del Territorio del RDL 1/92.
- b) Delimitación de las zonas en que se divide el territorio ordenado por razón de los usos, y tipologías edificatorias y, en su caso, la división en unidades de ejecución.
- c) Señalamiento de reservas de terrenos conforme al módulo mínimo establecido en el Anexo al Reglamento de Planeamiento Reservas de Suelo para Dotaciones en Planes Parciales, artículo 11:

1.- Los módulos mínimos de reserva para dotaciones en Planes Parciales que desarrollen suelos industriales serán los siguientes :

1.- Sistema de espacios libres de dominio y uso público.

El módulo mínimo de reserva será el 10% de la superficie total ordenada, a la que se vincula el uso industrial en el planeamiento de rango superior. Los jardines a que se refiere el artículo 3 de este anexo deberán cumplir las condiciones mínimas señaladas en el artículo 4 para ser computables como elementos pertenecientes al sistema de espacios libres.

2.- Servicios de interés público y social : el módulo mínimo de reserva será el 4% de la superficie total ordenada, a las que se vincula el uso industrial en el planeamiento de rango superior. Esta reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este Anexo, se descompondrá de la siguiente forma :

- Parque deportivo .....
- Equipamiento comercial.....
- Equipamiento social .....

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 5-OCT-99  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficina de Contabilidad de fecha

3.- Aparcamientos : el módulo mínimo de reserva será una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación.

d) Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de toda la red viaria, y previsión de aparcamientos en la proporción mínima de una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación.

e) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el plan.

f) Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

g) Plan de Etapas para el desarrollo de las determinaciones del Plan, en el que se incluya la fijación de los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en las unidades de ejecución que comprenda el sector, y de solicitar licencia de edificación una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico.

**1.1.- DATOS**

**1.1.1.- PROPONENTE**

El presente Proyecto de Plan Parcial de "Ambrosero", término municipal de Bárcena de Cicero, se formula de oficio por la Excmo. Diputación Regional de Cantabria en virtud de la

competencia específica que le otorga el artículo 111 del RDL 1/92, de 26 de Junio, de la Ley del Suelo, y como propietario único de los terrenos que constituyen el espacio productivo objeto de ordenación, siendo propietario único de todo el ámbito.

**1.1.2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REDACTAR EL PLAN PARCIAL DE "AMBROSERO" DEL MUNICIPIO DE BÀRCENA DE CICERO.**

**1.1.2.1.- ANTECEDENTES**

La Modificación Puntual (1998) y la Aprobación Inicial del Planeamiento en Revisión de Bàrcena de Cicero (1998) utilizan, en función de la generación de Suelo Industrial, la clase de suelo permitida por el Reglamento de Planeamiento : Suelo Apto para Urbanizar, además de un Sistema General de Comunicaciones que no se adscribe a ninguna clase de Suelo, conforme al artículo 9.2. del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

**1.1.2.2.- CONSIDERACIONES TECNICO-LEGALES**

Conforme regula el artículo 142 del RDL 1/92, la ejecución del Planeamiento requiere la aprobación del instrumento más detallado exigible según la clase de suelo de que se trate.

En Suelo Apto para Urbanizar, se requerirá la previa aprobación del pertinente Plan Parcial del Sector correspondiente, incluyendo, en su caso, parte de los Sistemas Generales.

**1.1.2.3.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Atiende el presente Proyecto de Plan Parcial a la consecución de los siguientes objetivos o finalidades:

a) Dar cumplimiento a las previsiones de la Modificación Puntual (1998) y Aprobación Inicial del Planeamiento en Revisión del Municipio de Bàrcena de Cicero en cuanto a su desarrollo sectorial se refiere.

b) Fijar el soporte legal que permita la gestión de una parte importante del Suelo Productivo Industrial del municipio de Bàrcena de Cicero.

c) Ordenar un espacio vacante en el borde periférico de Bàrcena de Cicero, completando la estructura urbana consolidada y las infraestructuras municipales.

d) Proporcionar un importante espacio de Suelo Productivo Industrial, susceptible de satisfacer la demanda de suelo industrial.

e) Cumplir con el nuevo sistema establecido por el RDL 1/92 de la Ley del Suelo para la adquisición gradual de facultades urbanísticas fijando plazos para la ejecución de la urbanización y la edificación.

**1.1.3.- MODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y PREVISION SOBRE LA FUTURA CONSERVACION DE LAS MISMAS.**

La ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Sector incluso la parte de Sistemas Generales se efectuarán por iniciativa de la Diputación Regional previa aprobación del proyecto de urbanización.

La gestión y ejecución del Plan Parcial se llevará a cabo mediante el sistema de actuación por **COMPENSACION** en todo lo que se refiere al ámbito del sector SAU motivada por la necesidad ineludible de ejecutar el planeamiento en los plazos previstos, así como ampliar y ordenar el viario existente, tanto en lo que se refiere a la N-634 en su encuentro con la carretera de acceso al polígono como en la ampliación de esta última en la glorieta de distribución y acceso final al polígono.

**1.1.4.- COMPROMISOS QUE SE HUBIERAN DE CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO, Y ENTRE AQUEL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE SOLARES**

Los plazos de ejecución de las obras de implantación y urbanización de los servicios serán, como máximo, los previstos en el Plan de Etapas del Plan Parcial.

La conservación de la urbanización de los Sistemas Locales (Cesiones del Plan Parcial) correrán a cargo del Ayuntamiento.

**1.1.5.- EQUIPO REDACTOR**

El presente Plan Parcial de ordenación del sector de "Ambrosoero" de Bàrcena de Cicero, ha sido redactado por el equipo técnico dirigido por el Arquitecto D. José Ramón Sáiz Fouz, cuya composición es la siguiente:

Area de Ingeniería :

- D. José Manuel Gómez Revuelta - Ingeniero Industrial.
- D. Antonio Gutiérrez Martínez-Conde - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- D. Ricardo Díez Agüero - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

**1.2.- DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO**

**1.2.1 DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL: OBJETO**

El presente Plan Parcial tiene por objeto el desarrollo, a nivel de ordenación, del Sector de "Ambrosoero" y sistema general de comunicaciones recogido en la Modificación Puntual (1998) y Aprobación Inicial del Planeamiento en Revisión de Bàrcena de Cicero, de iniciativa pública, formulado por el Excm. Diputación Regional de Cantabria, dando cumplimiento a las previsiones de citado instrumento, propiciando, una vez aprobado, su gestión y ejecución, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación urbanística.

**1.2.2.- AMBITO TERRITORIAL DEL PLAN PARCIAL**

Como unidad mínima de Planeamiento, el presente Plan Parcial se acomoda, básicamente en su delimitación, al ámbito territorial definido por el instrumento que desarrolla, localizándose espacialmente al Oeste del término municipal dando continuidad al desarrollo urbanístico mixto de dicho ámbito.

El Sector se completa con el Sistema General de Comunicaciones exterior clasificado por la Modificación Puntual (1998) y Aprobación Inicial del Planeamiento en Revisión (1998), y que conecta con el resto del municipio por un medio de la antigua carretera Santander-Bilbao, en la zona de Ambrosoero.

El área de intervención forma parte de una estructura periurbana perfectamente delimitada por una vía de ferrocarril existente, que limita el Sector en sentido Norte-Noreste, por el Sur el único límite es la carretera antigua de Bilbao a Santander (N-634) y por el Oeste, y parte del Este por fincas particulares.

**1.2.3.- INFORMACION URBANISTICA**

**1.2.3.1.- CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS**

El emplazamiento del Sector se localiza al Norte del municipio, asentado en una parcela que, conocidos los límites descritos con anterioridad presenta un desnivel en sentido descendente desde la vía del ferrocarril hasta la carretera con una diferencia de cotas máxima de 9 m. La superficie bruta de la finca aportada que comprende el ámbito del sector y superficies de suelo de protección de infraestructuras de ferrocarril y sistema general viario es de 59.856 m2., siendo la superficie bruta del sector, o sea, la superficie calificada como Suelo Urbanizable Programado de 53.246 m2.

**1.2.3.2.- USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES**

El suelo que se ordena, prácticamente la totalidad del Sector, es un suelo no susceptible de explotación agrícola. En función del tipo de suelo el potencial de vegetación es reducido. Presenta un estrato herbáceo dominante y un estrato arbóreo escaso. El tipo de formación dominante comprende una amplia superficie de prados naturales

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **5-OCT-99**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Contabilidad de fecha

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **5-OCT-99**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Contabilidad de fecha

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **5-OCT-99**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Contabilidad de fecha

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha **5-OCT-99**  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Contabilidad de fecha



mezclados con cultivos y entre ambas pequeñas extensiones de setos y árboles en mayor o menor densidad. Las edificaciones que se encuentran en el interior no tienen características reseñables y han de ser demolidas para llevar a cabo la urbanización, su estado es de abandono.

#### 1.2.3.3.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

##### RED VIARIA.-

La red viaria existente es la mencionada con anterioridad que la constituye la N-634, antigua carretera Santander-Bilbao por el límite Sur del sector, siendo el límite Norte el ferrocarril, estando atravesado el sector por una pequeña carretera comarcal que conecta la N-634 con Escalante.

##### ELECTRICIDAD

Actualmente el suministro eléctrico es insuficiente, en distintas gestiones realizadas con la empresa suministradora se apunta la posibilidad de que haya de efectuarse la conexión a la nueva red que se va a instalar como servicio al margen contrario de la carretera por lo que se estima la posibilidad de ejecutar un pozo de instalaciones bajo la N-634.

##### AGUA Y SANEAMIENTO.-

La red municipal de agua existe a pie de parcela con sección y caudal suficiente para cubrir las necesidades del polígono. La red de saneamiento es suficiente, por lo cual no se plantea la necesidad de instalar una estación depuradora que en el precálculo de costes de la urbanización se estimará de una forma independiente en función de las posibilidades de su independencia o vinculación con la estación depuradora existente más cercana.

#### 1.2.3.4.- ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO Y REGIMEN DE TENENCIA.

Conforme regula el artículo 13.5 del R.D.F. de 1990, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, el presente Proyecto de Plan Parcial incorpora plano informativo de base catastral actualizado y listado del Centro de Gestión Catastral del que se infieren los siguientes resultados :

a) La totalidad del Sector en base topográfica es de 53.246 m<sup>2</sup>. La base catastral revela una superficie algo diferente, esta diferencia está dentro de la lógica y lo habitual, debiéndose previsiblemente a los distintos sistemas utilizados para la medición.

#### 1.2.3.5.- DESCRIPCION DE LA ORDENACION PROPUESTA

La solución adoptada para la ordenación del conjunto ha estado condicionada por tres aspectos fundamentales.

- Dar respuesta a la demanda prevista y establecer una parcelación acorde con esas necesidades.

- Establecer una zonificación que altere en la medida menor posible el medio ambiente de la zona para lo cual se han tenido en cuenta una serie de medidas para reducir el impacto ambiental de la ubicación del polígono tanto en el establecimiento de zonas perimetrales de espacios libres que mitiguen el efecto de la N-634 y del ferrocarril, y establecimiento de ordenación de volúmenes en sentido degradado hacia el exterior.

- Establecer una ordenación de viario, estacionamiento, accesibilidad, e infraestructuras, así como ubicación de las dotaciones, con el condicionante de una actuación limitada por un núcleo urbano, localizando precisamente en el borde ó límite las dotaciones para un posible uso en común, al Este de la ordenación, lugar en el que se sitúa la glorieta de acceso que también ha de servir como frontera entre la zona industrial y la zona residencial.

La ordenación de manzanas y parcelas se ha diseñado a partir de un viario paralelo a la carretera con dirección Este-Oeste que sirve de acceso al polígono, de forma que todo el tráfico de acceso y salida se regula con una glorieta al Sur de la ordenación,

implantada en el eje de la carretera actual que se mantiene en su ámbito como vial de salida.

El viario interior se organiza como eje Este-Oeste, como eje direccional y con paralelas perpendiculares dispuestas ordenadamente se articulan todos los espacios, las perpendiculares sirven de accesos y salidas y el viario perimetral que completa el sistema es de dirección doble y exclusivamente de salida del polígono.

Las dotaciones se ubican en puntos estratégicos para el mejor desarrollo y utilización del área. De esta forma, en el acceso del polígono se sitúa la dotación social y comercial con un amplio aparcamiento de vehículos para visitantes, próximo al mismo se sitúa el sistema de interés público todo ello, como se ha mencionado, próximo al núcleo lo que posibilitara la utilización conjunta.

Los espacios libres de uso público se proyectan de una forma lineal limitando parte de su ámbito con la servidumbre del ferrocarril para disminuir el impacto de las construcciones futuras además de proyectarse una amplia zona al Oeste del fácil utilización y filtro entre el ámbito industrial y el suelo dotacional.

Los aparcamientos se distribuyen linealmente sobre todo el viario.

Las parcelas se sitúan de tal manera que aunque están en su mayor parte conformando una agrupación en naves nido, siempre será posible la agrupación o segregación de parcelas, conforme se establezca, para responder a la demanda deseada de los posibles ocupantes, con la posibilidad de acoger una empresa con necesidad de un espacio entre 18.000 y 24.000 m<sup>2</sup>., para lo cual se suprimiría una vía sin alterar la funcionalidad del resto del viario.

#### 1.2.3.6. CUADRO GENERAL DE CARACTERISTICAS DEL PLAN PARCIAL

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	100,00%	53.246 m <sup>2</sup> .
APROVECHAMIENTO MAXIMOS/PARCELA BRUTA		0,63 U.A./m <sup>2</sup> .
EDIFICABILIDAD MAXIMA TOTAL	53.246 m <sup>2</sup> .x0,63U.A./m <sup>2</sup> .=	33.545 m <sup>2</sup> .
EDIFICABILIDAD DISPUESTA EN EL P.P. SOBRE PARCELA BRUTA		0,59 m <sup>2</sup> ./m <sup>2</sup> .
SUPERFICIES DE PARCELA SEGÚN USOS :		
Superficie uso productivo		31.821,00 m <sup>2</sup> .
Espacios libres uso público		5.325,00 m <sup>2</sup> .
Dotaciones		2.130,00 m <sup>2</sup> .
Viario y aparcamiento		13.969,00 m <sup>2</sup> .

#### 1.2.3.7. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO AL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO: RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES EN PLANES PARCIALES INDUSTRIALES (ARTICULO 11)

Las reservas mínimas habrán de ser del 10% de la superficie total ordenada para espacios libre de dominio y uso público, reservándose en el plan parcial ese porcentaje y cumpliéndose lo referente a su tamaño en lo que se refiere al artículo 3 del mismo anexo.

Las dotaciones para parque deportivo, equipamiento comercial y equipamiento social habrán de ser del 4%, reserva que se ha efectuado en el Plan Parcial.

En cuanto a los aparcamientos será de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup>. de edificación, habiéndose reservado en el plan parcial 350 plazas para vehículos.

#### DOCUMENTO N° 2 - PLANOS DE INFORMACION

Dando cumplimiento a lo exigido por los artículos 572 y 59 del Reglamento de Planeamiento, se acompañan los siguientes documentos gráficos :

- 1.- SITUACION.
- 2.- CLASIFICACION DEL SUELO
- 3.- PARCELARIO
- 4.- TOPOGRAFICO.

Completados con una exposición en el Documento 1 relativo a la Memoria del Plan Parcial.

#### DOCUMENTO 3 - PLANOS DE PROYECTO.-

- 5.- AMBITO DEL SECTOR Y SISTEMAS GENERALES
- 6.- RED VIARIA.
- 7.- ZONIFICACION.

- 8.- ALINEACIONES.
- 9.- PARCELACION.
- 10.- CESIONES.
- 11.- ESPACIOS PUBLICOS.
- 12.- ORDENACION GENERAL.
- 13.- SECCIONES RED VIARIA.
- 14.- RED DE DRENAJE SUPERFICIAL.
- 15.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- 16.- RED ENERGIA ELECTRICA M.T. Y B.T.
- 17.- RED DE ALUMBRADO PUBLICO.

**DOCUMENTO 4 - ORDENANZAS REGULADORAS**

**TITULO 4.1-GENERALIDADES TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS**

Salvo las definiciones expresadas en el presente Plan Parcial y que no se indique lo contrario, regirán los conceptos, definiciones y criterios contenidos en la Modificación Puntual (1998) y Aprobación Inicial del Planeamiento en Revisión (1998).

DEFINICIONES. A los efectos del presente Plan Parcial cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los artículos siguientes, con las aclaraciones y precisiones que contengan los mismos para las posibles situaciones.

**CAPITULO 4.1.1.- TERRENOS Y PARCELAS**

**1) Parcela**

1.- Se entiende por parcela la superficie de terreno deslindada como unidad predial. La unidad parcelaria es el soporte de los usos pormenorizados definidos por el planeamiento y del aprovechamiento urbanístico.

**2) Linderos**

1.- Se denominan linderos las líneas perimetrales que establecen los límites de una parcela.

2.- Tendrá la consideración de lindero frontal, aquel que delimita la parcela respecto al viario o espacios libres públicos.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir a los propietarios el amojonamiento y señalamiento de los linderos de parcela.

**3) Frente y Fondo de parcela.**

1.- Se entiende por frente de parcela la dimensión de su lindero frontal.

2.- Se entiende por fondo de parcela la distancia máxima posible entre el lindero frontal y una paralela al mismo que tenga al menos un punto de contacto con cualquier otro lindero. Esta distancia se medirá en sentido perpendicular al frontal, y por consiguiente, a su paralela.

**4) Condiciones de parcela mínima.**

1.- Son las establecidas en las ordenanzas de zona, por el Plan Parcial para la unidad mínima de parcelación y/o edificación. La división de parcelas mínimas sólo es posible a los efectos previstos en el apartado 1 b) del artículo 258 de la Ley del Suelo.

**5) Superficies brutas y netas de suelo.**

1.- Se entiende por superficie bruta de un ámbito, sector, unidad de ejecución o parcela, la comprendida dentro de su perímetro.

2.- Se entiende por superficie neta de un ámbito, sector, o unidad:

- a) La resultante de sumar las superficies netas de todas las parcelas que alberga; o,

b) La resultante de deducir de su superficie bruta los suelos destinados a viario y espacios libres públicos.

3.- Se entiende por superficie neta de parcela la comprendida dentro del perímetro definido por sus linderos una vez deducidas las superficies destinadas a viario y espacio libre públicos.

4.- Se entiende por superficie neta lucrativa la resultante de deducir de la superficie neta de un ámbito, sector, polígono, unidad o parcela la superficie de los suelos calificados como equipamiento o infraestructura pública.

**6) Alineaciones**

1.- Se entiende por alineaciones los límites que establecen las condiciones de trazado de manzanas o parcelas, mediante las cuales se define la forma o trazado del sector, unidad etc., El Plan Parcial deberá señalar alineaciones exteriores e interiores conforme al P.G.O.U. Se definen además dos tipos de alineaciones :

- a) Alineaciones exteriores de manzana : establecen el perímetro exterior de la manzana, separando las vías y espacios públicos anexos que la delimitan, de las parcelas, espacios libres y viario interior que la componen.
- b) Alineaciones interiores de manzana : establecen, en su caso, la delimitación entre viario y/o espacios libres públicos interiores, y las parcelas que integran la manzana.

2.- El Plan establece alineaciones vinculantes e indicativas.

a) Las alineaciones de carácter vinculante no pueden ser alteradas en planta baja, salvo en un porcentaje del 20%. No obstante, se permite, en casos excepcionales motivados por el uso o funcionalidad que sean alteradas mediante un estudio de detalle.

b) Las alineaciones indicativas son una pauta pero no una determinación vinculante. La concreción de las alineaciones indicativas se contendrán en el Plan Parcial para cada parcela y situación.

**7) Rasantes**

1.- Se entiende por rasante la cota que determina la elevación de un punto del terreno respecto de un plano de referencia. Salvo indicación se considera como plano de referencia el de la cartografía que sirve de base al planeamiento.

**8) Rasantes del terreno**

1.- Se entienden por rasantes del terreno las que definen diferencias altimétricas de los puntos de su superficie. Se distinguen las siguientes :

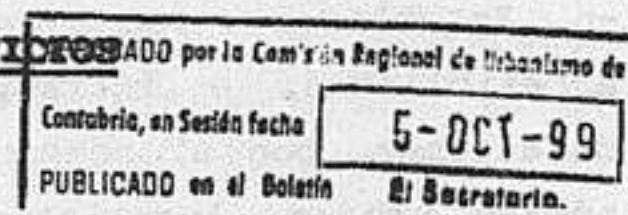
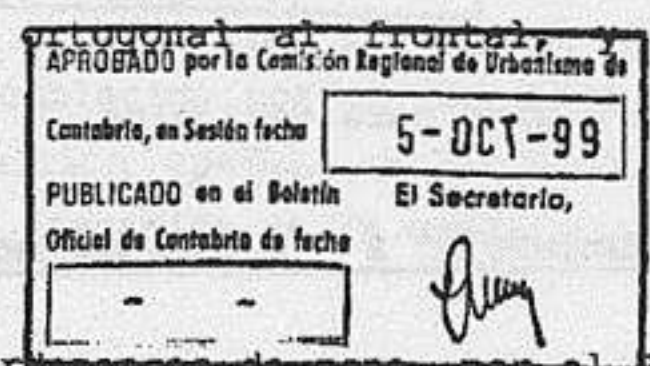
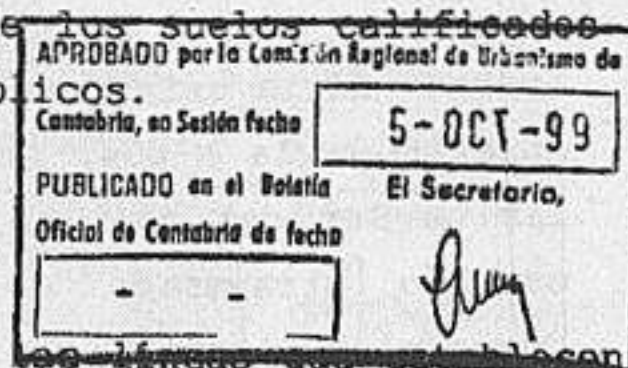
- a) Natural : la altura no modificada de su superficie.
- b) Teórica : la altura menor, en cada punto, de las teóricas superficies regladas que pueden formarse al unir en proporciones iguales y por líneas rectas las aristas formadas con el terreno por los planos que definen las alineaciones opuestas de manzana, o las alineaciones de manzana y alineaciones interiores vinculantes.
- c) Resultante : la altura asignada en proyecto al espacio libre de parcela, si lo hubiera.

**CAPITULO 4.1.2.- POSICION DE LOS EDIFICIOS**

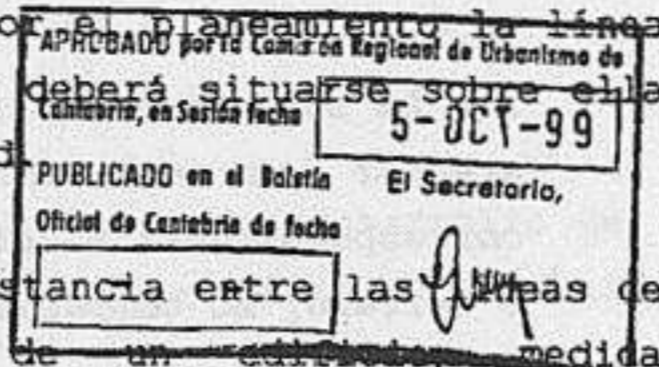
**1) Límites de los edificios**

Los límites del edificio se definen mediante los siguientes conceptos :

- 1.- Plano de fachada : es el plano tangente a los elementos exteriores de fachada, exceptuando los cuerpos volados y salientes autorizados.



2.- Líneas de edificación : es la intersección de los planos de fachada con el terreno. Señalada por el planeamiento, la línea de edificación, el plano de fachada deberá situarse sobre ella en al menos 3/4 partes de su longitud.



3.- Fondo de edificación : es la distancia entre las líneas de edificación frontal y trasera de un edificio, medida perpendicularmente a la frontal.

4.- Plano de cubierta : es el plano envolvente de los elementos exteriores de la cubierta, exceptuando las chimeneas, conductos de ventilación y elementos permitidos.

5.- Sólido capaz : es el volumen limitado por la rasante que sea de aplicación, los planos de fachada y de cubierta. De no mediar otra definición en las ordenanzas o figuras de planeamiento, se entenderá que la rasante aplicable es la teórica del terreno. El Plan Parcial define el sólido capaz :

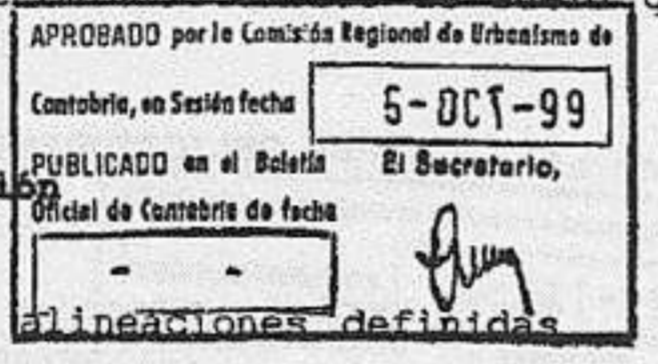
- a) Directamente, delimitándolo expresamente, entre alineaciones vinculantes, indicativas y alturas a la cornisa o
- b) Indirectamente, mediante el establecimiento de valores absolutos o índices de edificabilidad, condiciones de posición de planos de fachada y cubierta, o fijación de alturas totales o parciales en metros y/o número de plantas.

**2) Superficie ocupada; ocupación**

1.- Superficie ocupada sobre rasante : es la correspondiente al interior de la proyección vertical de todos los elementos del edificio construidos sobre rasante, incluidos patios de parcela y porciones de semisótano sobre rasante, y excluyendo, únicamente aleros autorizados.

2.- Superficie ocupada bajo rasante : es la comprendida dentro del perímetro formado por las caras más exteriores de los muros pertenecientes a los elementos construidos bajo rasante.

3.- Índice de ocupación : relación existente entre la superficie ocupada y la superficie de un determinado ámbito de suelo que sirve de referencia.



**3) Posición respecto de la alineación**

1.- Respecto a cualquiera de las alineaciones definidas la edificación puede estar en alguna de las siguientes situaciones :

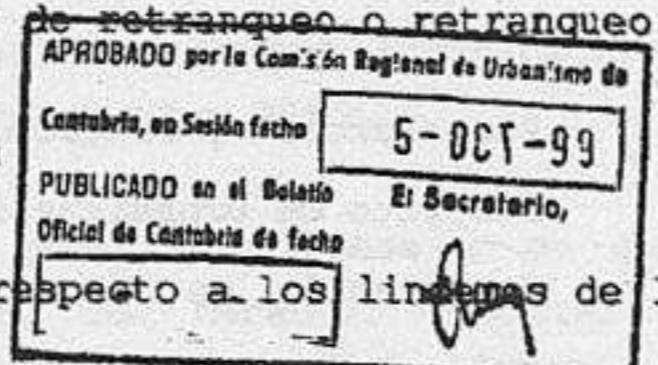
- a) Alineada : cuando la línea de edificación coincide con la alineación.
- b) Fuera de línea : cuando la línea de edificación sea exterior a la alineación.
- c) Retranqueada : cuando la línea de edificación es interior a la alineación y guarda una distancia uniforme respecto a la alineación.
- d) Remetida : cuando la línea de edificación es interior a la alineación, a una distancia superior al retranqueo obligatorio, en su caso.

2.- Retranqueo, o línea de retranqueo a alineación, o lindero : la línea (o línea compuesta) obtenida al trasladar la alineación, o lindero, o todas las líneas que los componen, una distancia fija denominada distancia de retranqueo o retranqueo.

**4) Posición respecto a los linderos**

1.- La edificación puede situarse respecto a los linderos de la parcela :

- a) Alineada, o medianera, cuando la línea de edificación se sitúa sobre el lindero.
- b) Retranqueada, cuando la línea de edificación guarda una distancia de retranqueo respecto al lindero de referencia.



c) Separada, cuando su distancia al lindero excede el retranqueo obligatorio, en su caso.

**5) Posición respecto a otros edificios.**

1.- Distintos edificios situados en la misma parcela, o en parcelas colindantes, pueden estar entre sí :

- a) Adosados, cuando sus planos de fachada se encuentran en contacto, compartiendo o no el lienzo medianero.
- b) Aislados, cuando sus planos de fachada guardan entre si una separación.

2.- Separación entre edificios : es la distancia mínima, medida en cualquier dirección, entre sus respectivas superficies ocupadas.

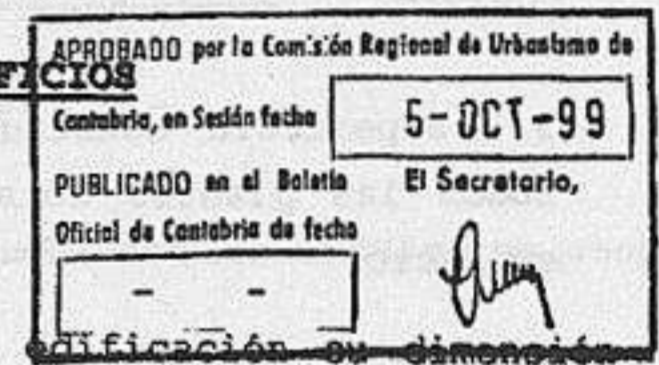
**6) Area de movimiento.**

1.- Es la parte de suelo o de parcela neta dentro de cuyos límites debe situarse la edificación. Puede referirse a edificación sobre o bajo rasante.

2.- El planeamiento más detallado puede definir o acotar el área de movimiento:

- a) Directamente, fijando alineaciones exteriores e interiores, o grafiando el área de movimiento.
- b) Indirectamente, estableciendo alineación y fondo edificable, retranqueos o separaciones entre edificios.

**CAPITULO 4.1.3. - FORMA DE LOS EDIFICIOS**



**1) Altura de la edificación**

1.- Se entiende por altura de la edificación su dimensión o distancia vertical sobre rasante.

- Altura en metros : es la altura del edificio construido medida en metros desde la rasante de la acera o en su caso del terreno en contacto con la edificación hasta:

- a) Cornisa, o cara inferior del forjado de techo en fachada de la última planta, medida en el punto medio de la fachada.
- b) Coronación, o punto más elevado de las cumbres, cabalotes o elementos de cubierta.

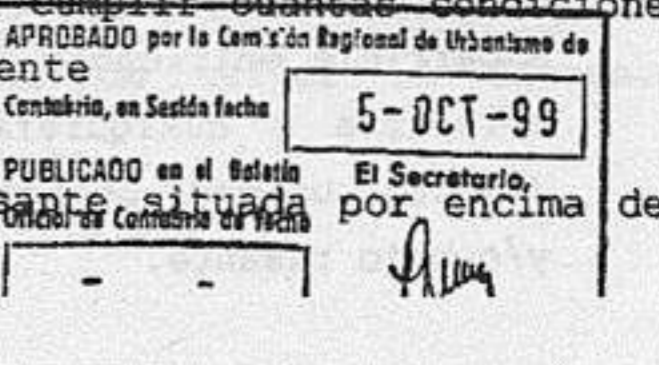
3.- Altura en plantas : es la expresada en número de plantas sobre rasante incluida la baja y sin incluir ni los áticos autorizados ni el espacio bajo cubierta, ni los semisótanos cuando estén retranqueado al menos 5 mts. de la alineación vinculante de la fachada principal, o fachada a vía pública. Siempre que no se acuse en fachada se podrán hacer entreplantas y no tendrán la consideración de planta en las siguientes situaciones:

- a) Cuando solo ocupen un 10% de superficie de la planta sobre la que se sitúan y se podrá acusar en fachada.
- b) Cuando ocupando mas de esa superficie del 10% no se acuse su existencia en fachada, ni tan siquiera con distintos materiales de acabado exterior, pudiéndose por lo tanto construir retranqueándose interiormente de la fachada.

4.- Altura del sólido capaz : es la que corresponde a la sección vertical, gráfico o normativo, del sólido capaz.

**2) Plantas : sótano y semisótano definitivo.**

4.- Entreplanta o atillo : espacio construido cuyo forjado de suelo se sitúa en una posición intermedia entre el pavimento y el techo de otra planta o del forjado de cubierta. El espacio situado bajo la entreplanta deberá cumplir cuantas condiciones se fijen para la planta correspondiente.



5.- Planta piso : planta sobre rasante situada por encima del forjado de techo de la planta baja.

6.- Atico : espacio construido, situado sobre la última planta piso cuya superficie es menor que la de las restantes plantas y cuyos cerramientos retroceden respecto a los planos de fachada del edificio.

7.- Bajo cubierta, espacio construido, situado entre el forjado superior de la última planta piso, o ático si lo hubiera, y los planos de cubierta. Se entenderá que existe planta bajo cubierta siempre que la solución constructiva permita o haga posible el acceso a dicho espacio directamente

**CAPITULO 4.1.4.- SUPERFICIE DE LOS EDIFICIOS**

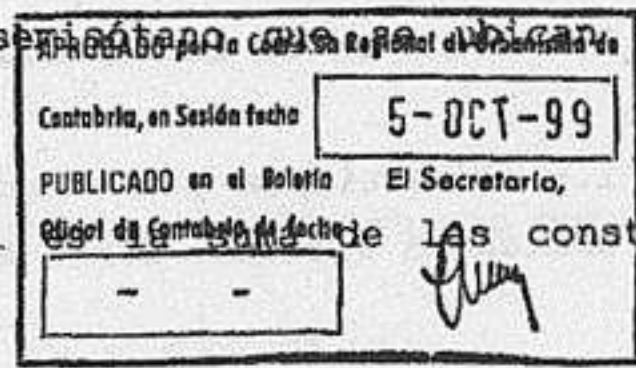
**1) Superficie construida.**

1.- Superficie construida, por planta, entreplanta, ático o espacio bajo cubierta, es la comprendida entre los límites exteriores e interiores de lo edificado en ella, esté o no cerrada. Para su cómputo se tendrán en cuenta todos los elementos construidos fuese cual fuese su naturaleza, y por tanto, también los correspondientes a áticos salientes y entrantes, azoteas, espacio bajo cubiertas, escaleras, remates de cajas de escalera, casetones de ascensores, depósitos, instalaciones, etc.

2.- Superficie construida sobre rasante es la suma de la de cada una de las plantas sobre rasante que se ubican en un edificio, incluidas las de ático (s) y espacio bajo cubierta, si las hubiera.

3.- Superficie construida bajo rasante es la suma de la de todas las plantas sótano y/o semisótano en un edificio.

4.- Superficie construida total sobre y bajo rasante.



**2) Cómputo de la superficie construida.**

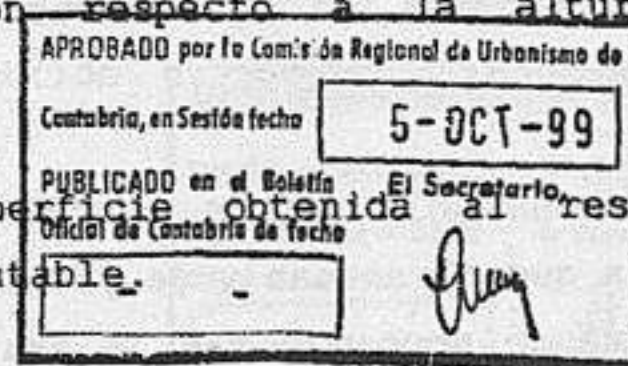
1.- Para la aplicación de las condiciones de edificabilidad la superficie construida se divide en computable y no computable.

2.- Es superficie no computable la correspondiente a :

- a) Azoteas.
- b) Elementos ornamentales en cubierta.
- c) Espacios bajo cubierta.
- d) Los semisótanos conforme a su definición y cuando están retranqueados de la fachada al menos 5 mts. y no se aprecie su existencia desde el exterior.
- e) Las entreplantas bajo las mismas condiciones de construcción que para su definición respecto a la altura de la edificación.

3.- Es computable la superficie obtenida al restar a la construida total la no computable.

4.- Las solicitudes de licencia de obras justificarán expresamente las superficies construidas total, computable y no computable diferenciando sobre y bajo rasante, a efectos urbanísticos y de tráfico jurídico y inmobiliario.



**3) Superficie edificable : edificabilidad.**

1.- Superficie edificable, techo edificable o edificabilidad : es el valor, expresado en m2. de la superficie construida computable que puede edificarse en un determinado ámbito en aplicación de planeamiento.

2.- Índice de edificabilidad : es obtenido al dividir la superficie edificable por la del correspondiente ámbito. Puede referirse a cualquiera de las de las definiciones de suelo (ámbito, unidad, polígono, solar ...) y diferenciar total, sobre y/o bajo rasante.

**4) Cómputo de superficies destinadas a aparcamiento obligatorio.**

1.- La superficie construida, sobre o bajo rasante, destinada a atender los estándares obligatorios de plazas de aparcamiento correspondientes a los usos implantados en el edificio, parcela o terreno, no computarán a efectos de superficie edificable :

- a) Hasta un máximo de 30 m2. por plaza de automóvil y de 50 m2. por plaza de camión o vehículo pesado, estos últimos en ámbito de usos productivos, y, en todo caso siempre que se ejecuten bajo rasante.
- b) Sin perjuicio del obligado cumplimiento de cuantas condiciones de área de movimiento, sólido, capaz, alturas, u otras fuesen de aplicación.

**TITULO 4.2 -REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO**

**CAPITULO 4.2.1.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL DEL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACION. CALIFICACION . USOS FORMENORIZADOS.**

Las condiciones generales de clasificación, calificación, aprovechamiento, sistema de actuación, etc., se rigen por la siguiente :

**FICHA DE DESARROLLO DE SECTOR DE SUELO APTO. PARA DENSIFICAR**

**A. REPARTO 1 S.A.U. B-1**

**1. CARACTERISTICAS**

Superficie bruta : 77.828 m2.

Uso principal : INDUSTRIAL - TERCARIO.

Zonas de ordenanza :

- 05 "Industrial".
- 06 "Dotaciones y equipamientos"
- 09 "Espacios libres y zonas verdes".

**2. CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS.**

Zonas verdes y espacios libres.

Equipamiento : de interés público y social.

Viario : el que resulte de la definición del Plan Parcia.

**3. APROVECHAMIENTOS Y OTRAS CONDICIONES**

Aprovechamiento tipo : 0,63 UA/m2.

Índice de ocupación máxima sobre parcela neta 100%

**4. APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE**

Aprovechamiento patrimonializable : 90% del aprovechamiento tipo del área de reparto, calculado en la forma señalada en los arts. 96 y 97 del TR 92.

**5. SISTEMA DE ACTUACION : EXPROPIACION**

**6. PLAZOS DE DESARROLLO MAXIMO**

Plan Parcial y Proyecto de Compensación : DOS AÑOS.

Proyecto de Urbanización : TRES AÑOS.

Terminación de Obras de Urbanización, recepción de cesiones obligatorias y gratuitas : CUATRO AÑOS.

**Artículo 4.2.1.1. DEFINICION**

1.- La presente reglamentación de usos públicos y privados regula las diferentes utilidades posibles de los terrenos y

edificaciones según las actividades que, en virtud del Plan Parcial pueden desarrollarse en estos.

Artículo 4.2.1.2. CLASES DE USOS

A los efectos de estas Ordenanzas Regulatoras, en desarrollo de las NN.SS. de Bárcena de Cicero se incluyen en el Plan Parcial los siguientes usos :

- Usos básicos.
- Usos pormenorizados.
- Usos globales.
- Usos propuestos.
- Usos permitidos.
- Usos tolerados.
- Usos prohibidos.
- Usos públicos.
- Usos privados.

Artículo 4.2.1.3. USOS BASICOS O COMPLEMENTARIOS

1.- Definen el nivel más desagregado de actividad o situación de actividad recogido en las ordenanzas. Podrán agregarse dos o más de ellos dentro de un mismo terreno o edificio según las características de su definición, sus condiciones de compatibilidad con otros usos y la calificación otorgada por el planeamiento parcial que le es de aplicación.

2.- La normativa reguladora de usos básicos será de aplicación en la totalidad del ámbito del Plan Parcial. A estos efectos el Plan se remite, en su regulación de usos, a los aquí establecidos y a su normativa, pudiendo crear, si así conviniese, sub-categorías; en este supuesto, las subcategorías respetarán las determinaciones del uso básico pudiendo añadir nuevas determinaciones siempre que no contradigan las del uso básico al que correspondan.

Artículo 4.2.1.4. USOS PORMENORIZADOS

Se definen como la agrupación de Usos Básicos y constituyen la base de la zonificación del Suelo Apto para Urbanizar (SAU), al definir de forma detallada la específica utilización de los terrenos incluidos en cada una de las zonas. La asignación de un uso pormenorizado a un predio regula :

1.- A qué usos básicos puede destinarse la nueva edificación, sujeto a lo dispuesto para cada uso básico.

Artículo 4.2.1.5.- USOS GLOBALES O PRINCIPALES

1.- Constituye el uso del Suelo Apto para Urbanizar (SAU). Se forman por agregación o combinación de usos pormenorizados o básicos según los casos.

2.- El Plan Parcial concreta en su ámbito los usos pormenorizados o básicos en que se desarrolle el uso global, pudiendo definir nuevas subcategorías dentro de los usos pormenorizados definidos para el suelo Urbano a base de suprimir, dar carácter obligatorio o fijar porcentajes máximos o mínimos a los usos básicos que los integran.

Artículo 4.2.1.6. USOS PROPUESTOS

Los usos que el P.D asigna a las distintas zonas, cualquiera que sea su clasificación, se consideran a los efectos de estas Normas como usos propuestos, bien sean básicos, pormenorizados o globales.

Artículo 4.2.1.7. USOS PERMITIDOS

1.- Son usos permitidos todos aquellos de nueva implantación, que concuerden con los propuestos por el Plan Parcial.

2.- Determinados usos pueden ser permitidos, pese a no ser conformes con los propuestos, pero con carácter temporal o provisional.

a) Con carácter temporal, por plazo limitado renovable a voluntad de la Administración, los que no interfieran con la ejecución del planeamiento y con los objetivos del Plan.

b) Con carácter provisional, los que por no necesitar de obras o instalaciones permanentes y no dificultar la ejecución del planeamiento pueden autorizarse con carácter provisional en los términos dispuestos en la vigente Ordenanza General de Urbanismo de Bárcena de Cicero.

Artículo 4.2.1.8. USOS PROHIBIDOS

1.- Son usos prohibidos aquellos que impiden las Normas de este Plan.

2.- Son también usos prohibidos aquellos que, aún no estando expresamente vedados, son incompatibles con los usos permitidos incluso aunque se les someta a restricciones en la intensidad de uso.

Artículo 4.2.1.9. USOS PUBLICOS Y PRIVADOS

1.- Son usos públicos a los efectos de estas Normas los referentes a los usos y servicios públicos realizados o prestados por la Administración o por la gestión de los particulares sobre bienes de dominio público.

2.- Son usos privados, los que, no estando comprendidos en el apartado siguiente, se realizan por particulares en bienes de propiedad privada.

3.- En los usos públicos se comprenden asimismo los realizados por la Administración en bienes de propiedad particular mediante arrendamiento o cualquier otro título de ocupación.

4.- Ningún uso público podrá ser sustituido por uso privado, salvo expresa autorización del Plan.

CAPITULO 4.2.2. USOS BASICOS O COMPLEMENTARIOS

Artículo 4.2.2.1.- USOS CONSIDERADOS

A efectos de estas Ordenanzas se consideran los siguientes usos:

- a) uso de vivienda.
- b) uso de garaje-aparcamiento.
- c) uso de talleres artesanos.
- d) uso de industria.
- e) uso de almacenes.
- f) uso comercial o terciario.
- g) uso de oficinas.
- h) uso de espectáculos.
- i) uso de salas de reunión.
- j) uso dotacional.
- k) uso de espacios libres.

Artículo 4.2.2.2. ACOTACION

Salvo que el Plan Parcial indique lo contrario, las determinaciones urbanísticas y condiciones específicas de uso y edificación para el Suelo Apto para Urbanizar (SAU), serán las que con carácter general se fijan en las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero, cuyo contenido básico se acompaña a la presente Memoria.

Artículo 4.2.2.3 DEFINICION

Es el uso que corresponde con lo que las NN.SS. definen como uso industrial en las distintas categorías y situaciones.

Artículo 4.2.2.4 CLASIFICACION

1.- Las NN. SS. de Bárcena de Cicero habilitan para el uso global industrial la ampliación de categorías y situaciones, en todas aquellas que no defina y que así lo exija la naturaleza de la actividad a implantar para el desarrollo del sector. De esta forma se las siguientes situaciones:

A) INDUSTRIA EN GENERAL

Pequeños talleres en industria que pueden sobrepasar los 150 mts. de dimensión entre ejes de calles en manzanas industriales.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de  
 Cantabria, en Sesión fecha 5-OCT-99  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Cantabria de fecha

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de  
 Cantabria, en Sesión fecha 5-OCT-99  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Cantabria de fecha

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de  
 Cantabria, en Sesión fecha 5-OCT-99  
 PUBLICADO en el Boletín El Secretario,  
 Oficial de Cantabria de fecha

Pequeña industria exenta que podrá ser susceptible de subdivisión en industrias nido.

Ambas subcategorías tienen las mismas limitaciones que las establecidas para la categoría de industria general en zonas o polígonos industriales.

CATEGORIA DE INDUSTRIA :

A) INDUSTRIA GRANDE con superficie de parcela superior a 7000 m2. Posibilidad de varios accesos y aparcamientos en el interior de las parcelas.

B) INDUSTRIA MEDIA con superficie de parcela comprendida entre 3.000 y 7.000 m2. Un único acceso y aparcamiento en el interior de la parcela.

C) INDUSTRIAS LIGERAS con superficies de parcelas comprendidas entre 500 y 3.000 m2. Un único acceso y sin aparcamientos en el interior. Cuando no sean colindantes en sus límites traseros a otras parcelas pueden tener un acceso de servicio además del principal.

2.- A efectos de su administración y guarda podrá admitirse la existencia de un máximo de una vivienda por instalación industrial dentro de su misma parcela, excepto : en industrias calificadas como nocivas o peligrosas

3.- Podrán incluir las actividades complementarias necesarias para el desarrollo de la actividad, limitando éstas, cuando se tratara de usos similares a oficinas, a un máximo del 10% de la superficie construida.

CAPITULO 4.2.3 - USOS PORMENORIZADOS

Artículo 4.2.3.1. CLASIFICACION

1.- Las categorías de usos pormenorizados previstos en este Plan Parcial coinciden, cada una de ellas, con las condiciones de edificación, sirviendo de base a la zonificación del suelo Apto Para Urbanizar.

2.- Se consideran los siguientes usos pormenorizados :

- 1) Espacio productivo nivel 1 PD1
- 2) Espacio productivo nivel 2 PD2
- 3) Dot. públ. social y comercial DPSC
- 4) Dotación pública deportiva DPD
- 5) Sistema de interés público SIP
- 6) Equipamiento de interés público ELUP

A los efectos den la ordenación en el Plan Parcial todos los espacios dotacionales agrupados en una misma parcela salvo la dotación comercial que se sitúa independiente. En los planos se agrupan todas ellas como AREAS DOTACIONALES.

Artículo 4.2.3.2 - ESPACIO PRODUCTIVO NIVEL 1 DP1

Lo constituyen los terrenos así grafiados en el plano de proyecto del Plan Parcial. "Zonificación". Se trata de manzanas localizadas, dando frente al viario principal, limitado el espacio por su número de plantas que será 1.

Admite los siguientes usos básicos y niveles.

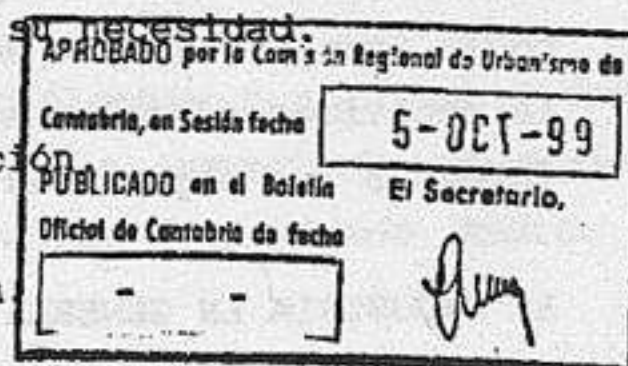
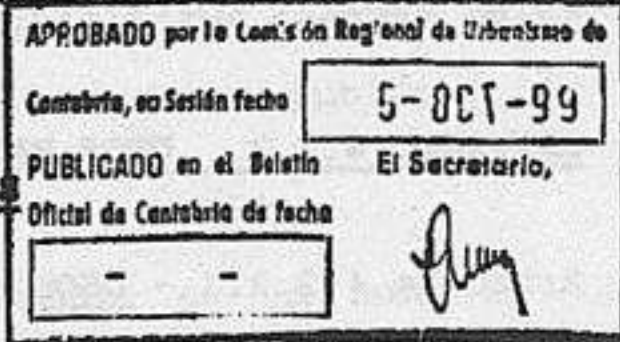
- Vivienda ligada al uso principal, de guarda, vigilancia o administrativa con un máximo de una vivienda por actividad industrial, de 150 m2., construidos, y en su caso por parcela independiente, debiéndose justificar su necesidad.

- Garaje y aparcamiento : sin limitación

- Talleres artesanos : sin limitación

- Industria: industria general en todas sus categorías; pequeña industria e industria media.

- Almacenes : sin limitación.



- Hotelero : no permitido.

- Comercial : sin limitación.

- Oficinas : sin limitación.

- Salas de reunión : sin limitación.

- Uso dotacional : sin limitación.

Artículo 4.2.3.3-ESPACIO PRODUCTIVO NIVEL 2-PD2

Lo constituyen los terrenos así grafiados en el plano de proyecto del Plan Parcial. "Zonificación". Se trata de manzanas localizadas con frente al río, dando frente al viario principal, limitado el espacio por su número de plantas, que serán dos.

Admite los siguientes usos básicos y niveles.

- Vivienda ligada al uso principal, de guarda, vigilancia o administrativa con un máximo de una vivienda por actividad industrial, de un máximo de 150 m2., construidos y en su caso por parcela independiente.

- Garaje y aparcamiento : sin limitación

- Talleres artesanos : sin limitación

- Industria: Industria General en todas sus categorías; pequeña industria e industria media, grandes industrias e industria autónoma.

- Almacenes : sin limitación.

- Hotelero : no permitido.

- Comercial : sin limitación.

- Oficinas : sin limitación.

- Salas de reunión : sin limitación.

- Uso dotacional : no permitido.

Artículo 4.2.3.4 - DOTACION PUBLICA DEPORTIVA

Comprende las parcelas de uso y dominio público deportivo así grafiadas por el Plan Parcial admitiendo los siguientes usos básicos y niveles :

- Deportivo : sin limite.

- Parques y jardines : sin limite.

Quedan expresamente prohibidos los restantes usos.

Artículo 4.2.3.5 - DOTACION PUBLICA SOCIAL Y COMERCIAL

Comprende las parcelas de uso y dominio público social y comercial así grafiadas por el Plan Parcial, admitiendo los siguientes usos básicos y niveles :

Los siguientes usos sin limitación : religioso, cultural, asistencial y sala de reunión, hotelero, comercial y oficinas prohibiéndose expresamente los restantes.

Artículo 4.2.3.6-ESPACIO LIBRE DE USO Y DOMINIO PUBLICO

Comprende las parcelas de uso y dominio público espacios libres así grafiadas por el Plan Parcial, admitiendo los siguientes usos básicos y niveles destinados fundamentalmente a parques y jardines.

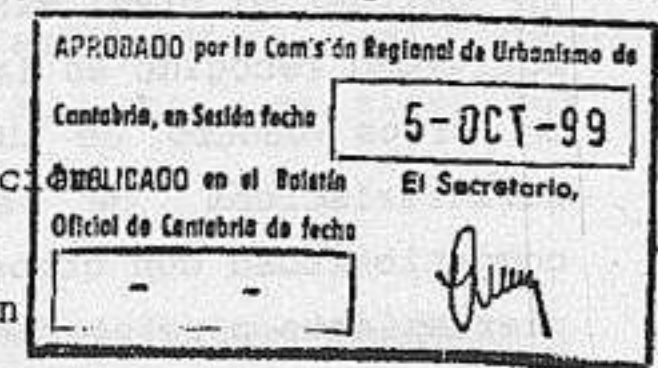
- Parques y jardines : sin limitación.

- Deportivo : al aire libre

- Sociocultural : al aire libre

Artículo 4.2.3.7 - SERVICIO DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL

Comprende las parcelas de servicios de interés público y social grafiadas por el Plan Parcial, como depuradora, admitiendo los

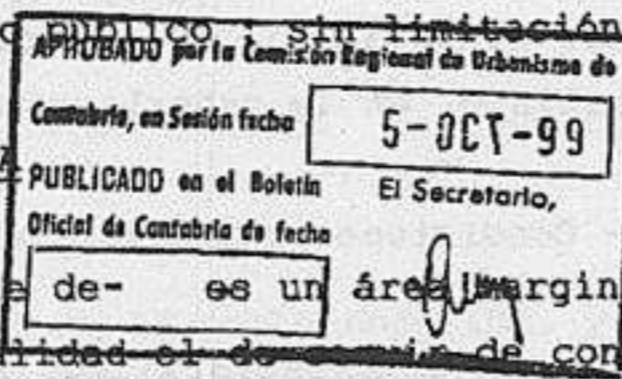


siguientes usos básicos y niveles, destinados a la implantación de instalaciones de servicio público :

- Todas las infraestructuras de servicio público .
- Almacén : hasta 100 m2.
- Aparcamiento : sin limitación.
- Espacios libres de uso y dominio público : sin limitación.

#### Artículo 4.2.3.8.- AREA DE RESERVA

Esta zona que tiene una superficie de ~~es un área marginal~~ en la ordenación que tiene como finalidad el ~~de~~ de conexión con la ordenación futura de otro ámbito de Suelo Urbanizable Programado.



#### CAPITULO 4.2.4 - ESTUDIOS DE DETALLE

El Plan Parcial contiene la ordenación detallada de todas las posibles edificaciones a desarrollar en su ámbito, fijándose a tal efecto alineaciones oficiales al viario, áreas de movimiento, sólido capaz, rasantes del viario y de la edificación. alguna de estas alineaciones tiene carácter vinculante, otras lo están a título indicativo, lo que permite al Ayuntamiento el otorgamiento de las licencias de construcción una vez ejecutado el proyecto de urbanización.

No obstante, el Ayuntamiento en todo caso, y los particulares podrán redactar Estudios de Detalle que comprendan manzanas enteras cuando haya necesidad de reajustar o adaptar alguna de las alineaciones, rasantes u ordenación volumétrica contenida en el P/P, no pudiéndose modificar, en ningún caso, sus determinaciones fundamentales, conteniendo el Estudio de Detalle especial referencia al cumplimiento de las medidas correctoras del impacto ambiental.

La agrupación de las parcelas si produjera con ello un efecto de aumento de edificabilidad habrán de aumentarse todos los estándares por los que se verá afectado, fundamentalmente el número de aparcamientos.

El estudio de Detalle contendrá un estudio pormenorizado de las circulaciones en el viario resultante, así como justificación de las nuevas alineaciones.

El estudio de Detalle contendrá las determinaciones necesarias para él pretendido, la documentación mínima será lo señalado en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento. Para la tramitación se estará a lo dispuesto en los artículos 35.1 apartado e) y 40.2 de la Ley del

#### CAPITULO 4.2.5.- PARCELACIONES

El P/P contiene la base necesaria y la división en un nuevo parcelario ajustado a la ordenación proyectada que servirá, no solamente para el desarrollo del proceso edificatorio, sino como, y fundamentalmente, para la descripción de las fincas y su inmatriculación en el Registro de la Propiedad, sustituyendo los primeros asientos registrales de las fincas que desaparecen.

Se hace notar que la parcelación que presenta el P/P, tiene carácter indicativo a todos los efectos, pudiéndose modificar conformándola a las necesidades de los empresarios que se asentarán en el polígono, con los límites que se indican en las condiciones de la edificación para cada uso pormenorizado.

Definidas las parcelas enajenables y atribuida la superficie máxima edificable, no se podrán realizar nuevas parcelaciones que vulneren las disposiciones de los artículos 257, 258 y 259 de la Ley del Suelo.

#### CAPITULO 4.2.6.- PROYECTOS DE URBANIZACION

Son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica estas Normas, en Suelo Urbano y los Planes Parciales. No podrá contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación y deberá detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

Conjuntamente con el presente P/P se tramita el Proyecto de Urbanización de la totalidad del ámbito del SAU definido en las NN. SS. de Planeamiento de Bárcena de Cicero y en el ámbito del Sistema General de Comunicaciones que sirve de acceso al Espacio Productivo, quedando cond.

El proyecto de urbanización ~~en~~ ~~se~~ ~~está~~ ~~modificado~~, en todo o parte, conforme a las ~~necesidades~~ municipales o por circunstancias sobrevenidas de la alteración de la parcelación indicativa.

#### TITULO 4.3. - MEMORIA DE URBANIZACION

##### CAPITULO 4.3.1.- CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS.

##### Artículo 4.3.1.1 - INTRODUCCION

La urbanización habrá de ser desarrollada, en su nivel conforme a las estipulaciones aquí contenidas respecto a las obras de demoliciones, movimientos de tierra, firmes, pavimentación, drenaje superficial, riego e hidrantes, alumbrado y obras de fábrica movimiento de tierras, plantaciones, ajardinamiento y riego de los espacios libres del espacio productivo del P/P, así como el movimiento de tierras, canalizaciones, tuberías, obras de fábrica, cableado e instalaciones del abastecimiento y distribución de agua, recogida de aguas pluviales y riego, saneamiento y depuración de agua residuales, industriales y suministro de energía eléctrica de las parcelas correspondientes al referido Espacio Productivo.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1/1.992, de 26 de Junio) y los artículos 67 al 70 del Reglamento de Planeamiento, con las adaptaciones indicadas y justificadas en la presente Memoria: igualmente, el Proyecto contendrá los documentos ~~indicados~~ en los artículos y reglamentos antes citados.

Como complemento del articulo ~~del~~ ~~presente~~ ~~plan~~ ~~parcial~~ se adjunta como anexo la memoria ~~descriptiva~~ de la urbanización que tendrá carácter imperativo y como resumen de la misma, se establecen los siguientes condiciones para la urbanización:

##### Artículo 4.3.1.2 - PROYECTOS DE URBANIZACION

Los proyectos de Urbanización estarán constituidos por los documentos establecidos en el artículo 92 del Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1/1.992, de 26 de Junio), debiendo cumplirse igualmente las condiciones específicas en el presente Plan Parcial.

Las condiciones mínimas que deben reunir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes Proyectos de Urbanización, son las especificadas en los apartados siguientes.

##### Artículo 4.3.1.3 - RED VIARIA

Para el dimensionamiento de la red viaria, se consideran los siguientes ratios de tráfico:

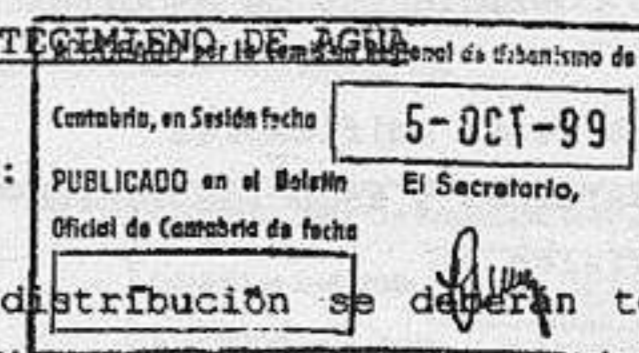
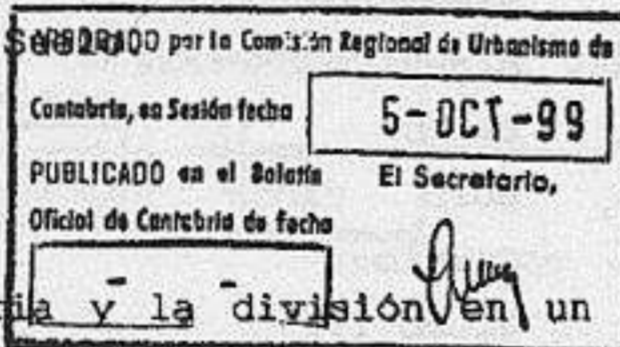
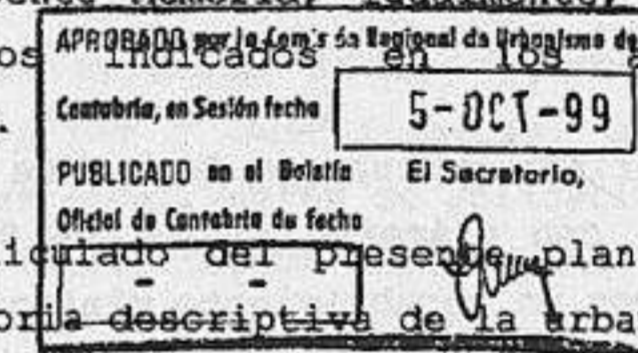
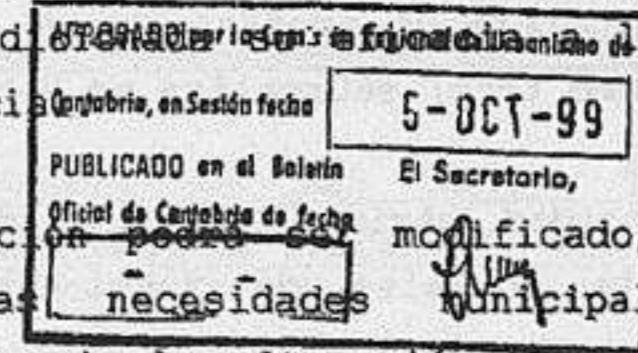
- 20 ejes equivalentes por hectárea y día, para vehículos pesados.
- 6 turismos/día para cada 1.000 m2 de superficie de parcela.

La sección transversal de las vías queda refelejada en el plano correspondiente en el que se han de grafiado las cuatro secciones tipo de viario a escala 1:100 apreciándose el ancho total, el de calzada, aparcamiento y acera en todos los casos.

##### Artículo 4.3.1.4 - RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

- Condiciones para el cálculo :

En el cálculo de la red de distribución se ~~deberán~~ tener en cuenta las necesidades específicas del tipo de industria que se va a implantar.



Si se desconoce el tipo de industria y por tanto sus necesidades, se podrá tomar como dotación, la cantidad de 1,00 l/s/Ha.

Se considerará un coeficiente de punta de 3, equivalente a que el consumo total se realiza en 8 horas.

La velocidad máxima admisible del agua en las tuberías, en hipótesis normales de funcionamiento, será de 2,25 m/seg, estando la presión dinámica comprendida entre 10 y 50 metros de columna de agua.

Se instalarán hidrantes de 100 mm. de diámetro nominal.

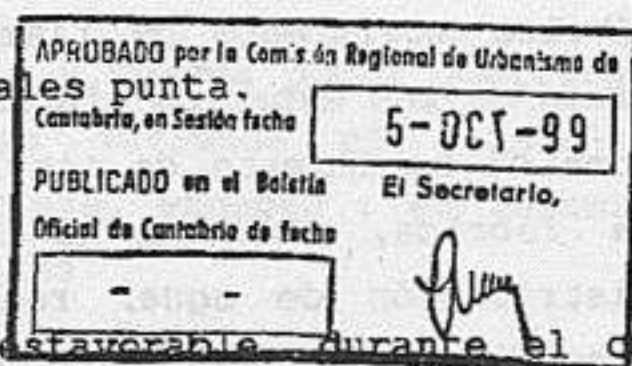
La presión mínima residual en cualquier hidrante en funcionamiento será de 10 metros de columna de agua.

La máxima distancia entre hidrantes será de 200 metros medidos sobre espacios de dominio y uso público.

En el cálculo se considerarán las siguientes hipótesis:

**I. Hipótesis normal :**

Red en funcionamiento para caudales punta.



**II. Hipótesis anormal :**

Incendio en la posición más desfavorable durante el cual se considera en funcionamiento el hidrante más próximo a éste, así como la red en funcionamiento para caudales punta.

**III. Hipótesis anormal:**

Red en funcionamiento para caudales punta y rotura de un tramo de la misma.

**- Condiciones Constructivas**

La tubería a emplear en la red de distribución será de fundición dúctil, con diámetro mínimo de 80 mm., que irá enterrada bajo acera con un recubrimiento mínimo de 80 cm.

Se colocarán válvulas de compuerta en todas las derivaciones y cada 200 metros en la conducción principal y ramales de distribución.

Las acometidas a parcelas se podrán realizar con la tubería en carga mediante collarines de toma de fundición dúctil con salidas para tubería de 25, 32, 40 ó 50 mm. de polietileno de baja densidad.

Se dispondrán bocas de riego en zonas verdes y aceras de la red viaria.

Se establecerá una dotación adicional mínima diaria para riego de Espacios libres y Red Viaria de 20 metros cúbicos por hectárea.

**Artículo 4.3.1.5 - RED DE ALCANTARILLADO**



**- Condiciones de diseño :**

Se establecerá una dotación adicional mínima diaria para riego de Espacios libres y Red Viaria de 20 metros cúbicos por hectárea.

Como parámetros de diseño se utilizarán los siguientes:

**• Aguas pluviales:**

Los coeficientes de escorrentía a utilizar serán:

- Parcelas Edificables 0,90
- Jardines y Espacios libres 0,05
- Viales 0,90

**• Aguas negras:**

Caudal máximo diario especificado en el abastecimiento, excepto la dotación de riego. En estiaje se considera el 25% del caudal medio diario.

La velocidad del agua en la tubería estará comprendida entre 0,05 y 3 m/seg.

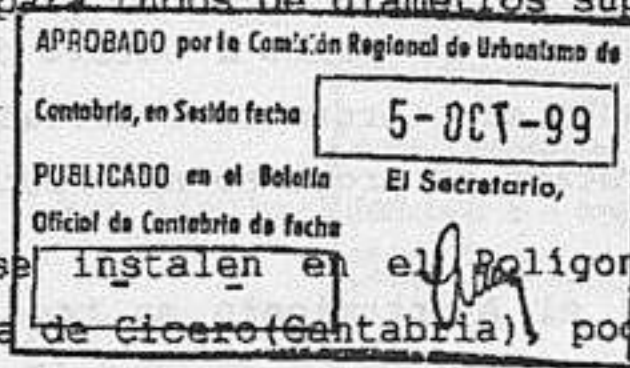
Así mismo la mínima altura de lámina libre de agua, en época de estiaje, en la tubería será de 2 cm.

**- Condiciones constructivas**

La red de alcantarillado será de tipo separativo, bajo calzada. En las cabeceras de la red de aguas negras se dispondrán de cámaras de descarga de 600 litros, con alimentación y descarga automáticas. Todas las acometidas de parcelas a la red de alcantarillado se harán mediante pozos de registro, no estando permitidas las conexiones directas a las alcantarillas.

Los pozos de registro se colocarán cada 50 metros, como máximo, pudiendo ser rectangulares o circulares. La luz interior será de 1,10 m. como mínimo para tubos de diámetros no superiores a 80 cm. y de 1,50 metros para tubos de diámetros superiores.

**VERTIDOS :**



Las industrias que se instalen en el Polígono Industrial de "Ambrosero" - Bárcena de Cicero (Cantabria) podrán realizar los vertidos de sus aguas residuales o de proceso a la red de saneamiento de dicho polígono, pero deberán realizar un tratamiento de depuración previo aquellas empresas que por sus características especiales de fabricación puedan aportar en su vertido sustancias contaminantes o concentraciones elevadas de éstas, que puedan perturbar un correcto funcionamiento de la E.D.A.R., que se construye para dar servicio a todo el polígono.

**Tabla de valores máximos admitidos :**

PH comprendido entre 5,5 y 9,5.

Sólidos suspensión	400 mg./li.
D.B.O.5	400 mg./li.
D.Q.O	1.900 mg./li.
Aluminio	2 mg./li.
Arsénico	1 mg./li.
Bario	20 mg./li.
Boro	10 mg./li.
Cadmio	0,5 mg./li.
Cromo III	4 mg./li.
Cromo IV	0,5 mg./li.
Hierro	10 mg./li.
Manganeso	10 mg./li.
Níquel	10 mg./li.
Mercurio	0,1 mg./li.
Plomo	0,5 mg./li.
Selenio	0,1 mg./li.
Estaño	10 mg./li.
Cobre	10 mg./li.
Cinza	20 mg./li.
Tóxicos metálicos	3 mg./li.
Cianuros	1 mg./li.
Cloruros	2.000 mg./li.
Sulfuros	2 mg./li.
Sulfitos	2 mg./li.
Sulfatos	2.000 mg./li.
Fluoruros	12 mg./li.
Fosfato total	20 mg./li.
Amoniaco	50 mg./li.
Nitrógeno	20 mg./li.
Aceites y grasas	40 mg./li.
Fenoles	1 mg./li.
Aldeidos	2 mg./li.
Detergentes	6 mg./li.
Pesticidas	0,5 m2./li.



Artículo 4.3.1.6 - RED DE ENERGIA ELECTRICA

Se atenderá a la demanda específica de cada tipo de industria. En ausencia de datos sobre esta potencia se puede considerar una dotación de 250 KVA/HA de parcela bruta.

La red de distribución en alta tensión se realizará en disposición enterrada.

Esta conducción estará protegida en la parte superior, y en toda su longitud contra golpes de picos mediante una placa de hormigón en masa de 10 cm. de espesor.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 5-OCT-99. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

Los centros de transformación se localizan en caseta prefabricadas dotadas de las correspondientes celdas de alta y elementos de protección necesarios.

La red de baja tensión será también subterránea.

- El cálculo de la red de distribución de Baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, las Normas Tecnológicas de la Edificación, así como las Normas particulares de la Compañía Eléctrica.

Artículo 4.3.1.7 - RED DE ALUMBRADO PUBLICO

- La red de alumbrado será subterránea, discurriendo por debajo de las aceras.

Se realizará la instalación con alumbrado intensivo.

- La instalación cumplirá el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y en concreto la Norma MI-BI-009.

- El diseño de los elementos de la red deberá prever una vida económica superior a 15 años.

- Se exigirá la utilización de equipos de alta calidad: conductores que satisfagan las normas UNE; soportes adecuadamente protegidos de la corrosión; luminarias cerradas con sistemas ópticos que minimicen su envejecimiento; lámparas de alta eficacia y larga vida, media y reducida depreciación.

- Las características mínimas que deberán cumplir aparecen en el cuadro siguiente.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 5-OCT-99. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

Table with 4 columns: TRAFICO, Exigencias, PARAMETROS, and exclusivas. Rows include Adecuado, Seguridad, and Exigencias.

Table with 4 columns: Iluminaria, Uniformidad, Deslumbra- miento (\*), T° de calor correlacionada. Values include > 25 lux, 12 lux, 8 lux, 5 lux, 1 : 3, 1 : 4, 1 : 6, SCO, NCO, 4.000 K.

(\*) Normas MV 1965

- Se utilizan lámparas de vapor de sodio de alta presión de 250 W. El proyecto de urbanización deberá definir todas las características de potencia, secciones, intensidad y caídas de tensión de la red de alumbrado; así como las características de columnas y luminarias o globos.

4.3.1.8 - JARDINERIA

Las zonas verdes de uso público se ajardinarán con arbustos y arbolado de especies autóctonas de la zona y tratamiento de suelo fácil y económica conservación en razón de un pie de árbol por cada 50 m2., de solar.

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 5-OCT-99. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

En el perímetro del Polígono, se efectuará un ajardinamiento en pantalla vegetal densa con las mismas especies vegetales de la zona, para lo cual se aprovecharán los pies de árbol y arbustos

a erradicar en el interior del Polígono, igualmente se conservará la vegetación de borde adecuada del arroyo.

CAPITULO 4.4.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA EDIFICACION.-

ANTECEDENTES.- DISPOSICIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO DE BARCENA DE CICERO.

4.4.0.1- NATURALEZA LEGAL

El contenido de este texto articulado constituye el Documento de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas del instrumento de NORMAS SUBSIDIARIAS Y COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO de Bárcena de Cicero

El texto escrito de esta Normativa tiene el doble carácter de Normas Urbanísticas para el territorio afectado y de Ordenanzas para el suelo que pase a adquirir la condición de urbano en desarrollo de las NN.SS. y CC.

4.4.0.2- AMBITO Y VIGENCIA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

- Ambito

PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

El régimen de clasificación y uso del suelo que define estas NN.SS. y CC., afectan a suelos aptos para urbanizar, polígono industrial, queda perfectamente reflejado en los planos de ordenación territorial de las mismas denominados los ámbitos como S.A.U.P.

4.4.0.3 - Relación con otras disposiciones generales

Las NN.SS. y CC. de Bárcena de Cicero integra las determinaciones de aquellas normas legales de carácter general que imponen vinculaciones, limitaciones o servidumbres de incidencia territorial.

La legislación sectorial apuntada en el apartado 3.2, de la presente Memoria Descriptiva y Justificativa, así como otras disposiciones de carácter local, serán de aplicación subsidiaria en aquellos extremos no especificados expresamente en las Normas y Ordenanzas.

Expresamente el Plan Parcial contendrá, entre sus determinaciones básicas o fundamentales, toda la legislación hidrológica que viene en aplicación a las servidumbres del dominio público hidráulico, emitiéndose por los servicios competentes de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en la ciudad de Oviedo, el preceptivo informe vinculante.

4.4.0.4 - Interpretación de las NN.SS. y CC.

Los casos previstos en este Documento, así como su interpretación y aplicación serán objeto de resolución motivada por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, previos informes técnicos y jurídicos pertinentes, además de cualquier otro que se estime oportuno y sin perjuicio de los recursos que las leyes establezcan contra los acuerdos y resoluciones municipales.

Las Normas y Ordenanzas serán interpretadas atendiendo a su contenido de acuerdo con los objetivos y finalidades expresados en las Memorias precedentes.

En la interpretación gráfica de los planos, no se podrá alterar la superficie del suelo apto para urbanizar (SAU) delimitada en los planos normativos en más del 10%.

4.4.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA EDIFICACION EN CADA ZONA

Tomando como base la calificación contenida en el plano de zonificación de proyecto, así como los usos pormenorizados definidos en el presente Plan Parcial, se definen las siguientes condiciones de edificación para cada Ordenanza :

4.4.1.-ORDENANZA DE USO PORMENORIZADO: PUA

- AMBITO DE APLICACIÓN:

APROBADO por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 5-OCT-99. PUBLICADO en el Boletín El Secretario, Oficial de Cantabria de fecha

Se corresponde con las manzanas 1 y 2 numeradas en los documentos gráficos

**USOS BASICOS Y NIVELES:**

**Permitidos:**

- Vivienda, restringido el numero y tamaño máximos.
- Garaje-aparcam., talleres artesanos, almacenes, comercial, oficina, salas de reunión y uso dotacional: sin limitación.
- Industria: industria general en todas sus categorías y situaciones; pequeña industria e industria media.

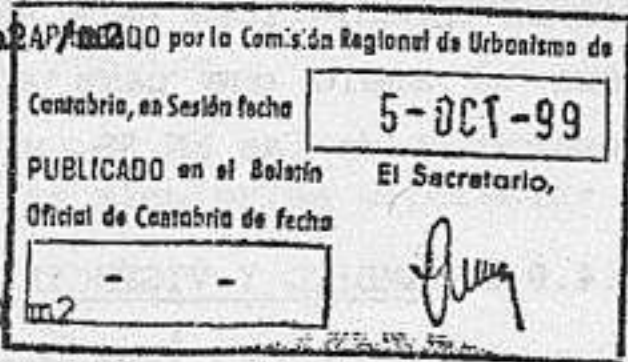
**Prohibidos:** hotelero.

**APROVECHAMIENTOS:**

- **Edificabilidad:** Viene regulada por lo establecido por los parámetros de ocupación y altura de la edificación, permitiéndose una entreplanta, el índice de edificabilidad sobre parcela neta será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**PARCELACION:**

- Parcela mínima segregable: 500 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo de parcela a vía pública: 10 ml.



**CONDICIONES DE LA EDIFICACION:**

- Disponibilidad de parc. Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.  
Frente min. a vía pública: 10 ml.
- Ocupación máxima de parcela: s/ área de movimiento.
- Altura máxima del edificio: n° de plantas B+Entrep.  
Ml. a cornisa 8 m.  
Ml. a coronación 9,5 m

**Tipología de la edificación:**

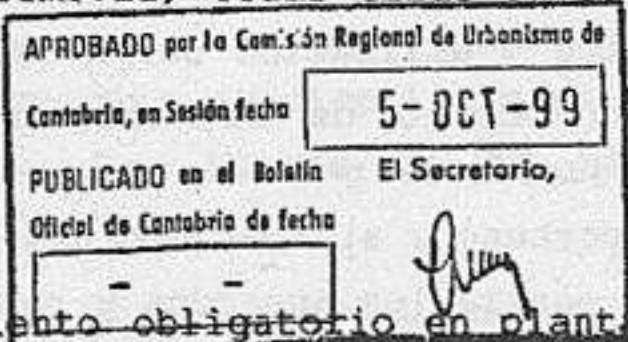
- Agrupaciones de naves nido, manteniendo las alineaciones oficiales vinculantes grafiadas y adosándose obligatoriamente a los predios colindantes.

- Aislada como resultado de agrupación de las anteriores según las condiciones generales establecidas y siempre segregándose las parcelas por líneas perpediculares al viario.

**Posición de la edificación en la parcela:**

Retranqueo a colindante ver nota 1  
A vía pública s/ alineación vinculante.

- Fondo máximo de edificación: s/ área de movimiento.
- Frente mínimo de edificación: 10 ml.
- Longitud máxima de fachada: s/plano de ordenación.
- Aparcamiento: además de las generales al menos 1 de camión por parcela y dos de automóvil, todas ellas en el interior de las parcelas privativas.



**Nota 1 :**

- Naves Nido: adosamiento obligatorio en planta baja, el resto de plantas, en caso de abrir huecos, podrá retranquearse del predio colindante un mínimo de 5 ml, salvo en la fachada principal a vía pública que no se admiten retranqueos debiendo respetar las alineaciones vinculantes al menos un fondo de 5 ml.

- Naves exentas: las establecidas y grafiadas según las alineaciones vinculantes e indicativas máximas.

**4.4.2- ORDENANZA DE USO FORMENORIZADO: PD2**

**AMBITO DE APLICACIÓN :**

Se corresponde con las manzana 3 numerada en los documentos gráficos.

**USOS BASICOS Y NIVELES :**

**Permitidos:**

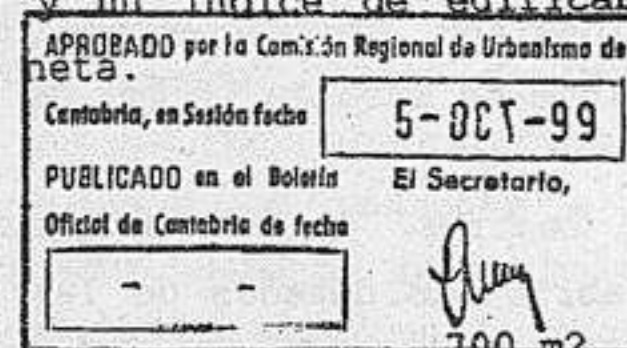
- Vivienda, restringido el numero máximo.
- Garaje-aparcam., talleres artesanos, almacenes, comercial, oficina, salas de reunión: sin limitación.

- Industria: Industria General en todas sus categorías; pequeña industria e industria media, Grandes Industrias e Industria Autónoma.

**Prohibidos:** hotelero y dotacional.

**APROVECHAMIENTOS :**

- **Edificabilidad:** Viene regulada por lo establecido por los parámetros de ocupación y altura de la edificación, permitiéndose dos plantas y un índice de edificabilidad de 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, sobre parcela neta.



**PARCELACION :**

- Parcela mínima segregable: 700 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo de parcela a vía pública: 15 ml.

**CONDICIONES DE LA EDIFICACION :**

- Disponibilidad de parc. Superficie mínima: 700 m<sup>2</sup>.
- Frente min. a vía pública: 15 ml.
- Ocupación máxima de parcela: s/ área de movimiento.
- Altura máxima del edificio: n° de plantas B+1.  
Ml. a cornisa 9,5 ml.  
Ml. a coronación 11 ml.

**Tipología de la edificación:**

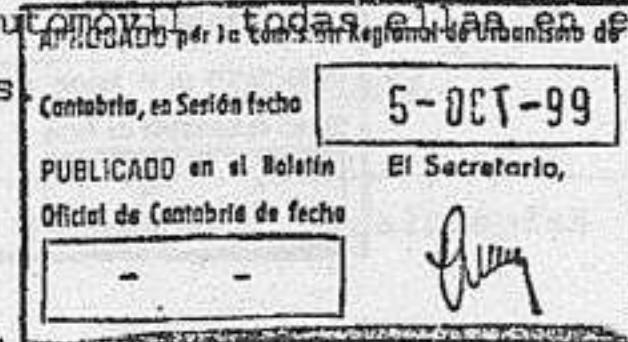
- Agrupaciones de naves nido, manteniendo las alineaciones oficiales vinculantes grafiadas y adosándose obligatoriamente a los predios colindantes.

- Aislada como resultado de agrupación de las anteriores según las condiciones generales establecidas y siempre segregándose las parcelas por líneas perpendiculares al viario.

**Posición de la edificación en la parcela:**

Retranqueo a colindante ver nota 1  
A vía pública s/ alineación vinculante.

- Fondo máximo de edificación: s/ área de movimiento.
- Frente mínimo de edificación: 15 ml.
- Longitud máxima de fachada: s/ plano de ordenación.
- Aparcamiento: además de las generales al menos 1 de camión por parcela y dos de automóvil, todas ellas en el interior de las parcelas privativas.



**Nota 1**

- Naves exentas: las establecidas y grafiadas según las alineaciones vinculantes e indicativas máximas.

**4.4.3- ORDENANZA DE USO FORMENORIZADO: DPSC**

**AMBITO DE APLICACIÓN:**

La parcela que en los documentos gráficos así se señala, está situada al Este del polígono, frente a la carretera nacional 634.

**USOS BASICOS Y NIVELES:**

**Permitidos:**

- Religioso, Cultural, Asistencial, Sala de Reunión, Hotelero, Comercial y Oficinas: sin limitación.

**Prohibidos:** los restantes.

**APROVECHAMIENTOS :**

- Edificabilidad: 0.2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**PARCELACION :**

- Parcela mínima segregable: no exigible.
- Frente mínimo de parcela a vía pública: no exigible.

**CONDICIONES DE LA EDIFICACION :**

- Frente mín. a vía pública: 25 ml.
- Ocupación máxima de parcela: 20%.
- Altura máxima del edificio: n° de plantas B+Entrepl.
- Ml. a cornisa 6 ml.
- Ml. a coronación 10 ml.
- Tipología de la edificación: Edificación aislada.
- Posición de la edificación en la parcela:
  - Retranqueo a colindante s/ plano.
  - Entre edificaciones: no exigible.
  - A vía pública s/ alineaciones.

**4.4.4.- ORDENANZA DE USO PORMENORIZADO : DPD****AMBITO DE APLICACIÓN:**

Parcela de uso público situada al Este del polígono dando frente a vía pública y colindando con el resto de Dotaciones.

**USOS BASICOS Y NIVELES:****Permitidos:**

- Deportivos sin límite.
- Parques y jardines sin límite.

**Prohibidos:**

- Los restantes.

**APROVECHAMIENTOS:**

- Parcela mínima segregable: no exigible.
- Frente mínimo de parcela a vía pública: no exigible.

**CONDICIONES DE LA EDIFICACION:**

- Frente mín. a vía pública: 30 ml.
- Ocupación máxima de parcela: 20%
- Altura máxima del edificio: n° de plantas B+Entrepl.
- Ml. a cornisa 6 ml.
- Ml. a coronación 10 ml.
- Tipología de la edificación: Edificación aislada.
- Posición de la edificación en la parcela
  - Retranqueo a colindante: s/planos.
  - Entre edificaciones: no exigible.
  - A vía pública: s/planos.

**4.4.5- ORDENANZA DE USO PORMENORIZADO: EIP****AMBITO DE APLICACIÓN:**

Parcela de servicio de interés público y social situada al Oeste.

**USOS BASICOS Y NIVELES:****Permitidos**

- Todas las infraestructuras de servicio público.
- Garaje-aparcam., sin limitación.
- Almacén hasta 100 m2.
- Espacios libres de uso y dominio público sin limitación.

**Prohibidos: los restantes****APROVECHAMIENTOS:**

- Edificabilidad: 0,12 m2./m2. s/ neta. (1.380 m2).

**PARCELACION:**

- Parcela mínima segregable: 50 m2.
- Frente mínimo de parcela a vía pública: 15 ml.

**CONDICIONES DE LA EDIFICACION:**

- Ocupación máxima de parcela: 0,2 m2./m2. s/neta para edificación y libre para instalación de infraestructuras.
- Altura máxima del edificio: N° de plantas: Baja
  - Ml a cornisa: 4 ml.
  - Ml a coronación: 6 ml.
- Tipología de la edificación: edificación aislada.
- Posición de la edificación en la parcela
  - Retranqueo a colindante 50% H.
  - A vía pública s/ alineación.

**4.4.6- ORDENANZA DE USO PORMENORIZADO: ELUP****AMBITO DE APLICACIÓN:**

Comprende todas las parcelas de espacios libres de uso y dominio público así grafiadas en los planos y en distintas situaciones y conformaciones.

**USOS BASICOS Y NIVELES:****Permitidos:**

- Parques y jardines: sin limitación.
- Deportivo: al aire libre.
- Socio-cultural: al aire libre.

**Prohibidos: todos los restantes.****APROVECHAMIENTOS:**

- Edificabilidad: 0,00 m2./m2.

**PARCELACION: prohibida la segregación.****DOCUMENTO 5****5.1.- PLAN DE ETAPAS****5.1.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

Dando cumplimiento a las Programaciones fijadas por las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero, para el Plan Parcial "Ambrosero", se hace constar:

- a) La ejecución administrativa de las NN.SS. se realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación definitiva del presente Documento, actuándose por el Sistema de Compensación, en una única unidad de ejecución coincidente con el ámbito territorial del Sector. El presente Plan Parcial desarrolla un sector que es complementario de otro colindante de forma que cuando se desarrollen y ejecuten ambos quedará constituido la totalidad del espacio productivo de Ambrosero.
- b) La ejecución material se llevará a cabo en el plazo de 6 meses a contar desde el momento en que se firme en vía administrativa la aprobación del Proyecto de Urbanización.
- c) Las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se patrimonializará cuando se haya completado cualquiera de los niveles anteriores.

En todo momento los plazos fijados para ejecutar la urbanización y la edificación podrá minorarse en función de la urgente necesidad de reubicación de las industrias actuales, pudiéndose autorizar las construcciones paralelamente a las obras de urbanización.

Para el Sistema General de Comunicaciones (vía de acceso al espacio productivo) se fija el sistema de expropiación, actuándose sistemáticamente conforme a la vigente Ley del Suelo.

5.1.2.- PLAN DE ETAPAS

El desarrollo y ejecución de las presentes NN.SS. se realizarán en 1 etapa con los niveles fijados en el epígrafe anterior.

DOCUMENTO Nº 6 II ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

El presente Documento estudia la Evaluación Económica de implantación de los servicios

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento, se pasa a continuación a calcular los costes de la implantación de dichos servicios.

6.1) EVALUACION ECONOMICA

El presente apartado tiene por objeto complementar las estipulaciones del artículo 45 apartado 1 párrafo H del vigente Reglamento de Planeamiento.

El estudio se desarrolla en base a las estimaciones de las diferentes unidades a realizar, a partir de los costes usuales. Estos han permitido establecer, en primer lugar, los denominados "Módulos de Coste" (apartado 4.1) que, aplicados a las diferentes unidades infraestructurales (secciones viarias tipo, longitud de redes, etc.), llevarán consigo la estimación económica global.

6.2) MODULOS DE COSTE

Las estimaciones de los módulos de coste correspondientes a las diferentes obras de infraestructura se han realizado en base a los costos usuales de las diferentes unidades elementales que los componen.

El presupuesto de ejecución por contrata, esto es, el de ejecución material aumentado en los gastos generales y beneficio industrial, se verá incrementado con los gastos de proyecto.

6.3.- ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

El presente apartado estudia la Evaluación Económica de implantación de los servicios y ejecución de las obras.

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento, se pasa a continuación a calcular los costes de la implantación de los servicios.

FINANCIACION

Todos los costes de Redacción del Plan Parcial, Proyectos de Urbanización, etc., así como los costes propios de la ejecución de las serán a cargo de la Excm. Diputación Regional de Cantabria.

El costo de urbanización más gestión más proyectos tiene una repercusión por metro cuadrado construido de 7.120 Pts., lo que indudablemente repercute favorablemente en la viabilidad del proyecto de Plan Parcial.

Santander, Octubre de 1998

FDO.: LOS SERVICIOS TECNICOS  
MUNICIPALES

FDO.: JOSE RAMON SAIZ FOUZ  
ARQUITECTO

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

DEMOLICIONES - MOVIMIENTO DE TIERRAS	24.310.000 Pts.
FIRMES Y PAVIMENTOS	33.840.000 Pts.
JARDINERIA Y PLANTACIONES	5.337.000 Pts.
MUROS DE CONTENCIÓN	8.137.000 Pts.
REDES DE AGUA, RIEGO E INCENDIOS	8.605.000 Pts.
REDES SANEAMIENTO/DRENAJE SUPERF.	26.983.000 Pts.
ALUMBRADO PUBLICO	3.312.000 Pts.
OBRA CIVIL ALUMBRADO PUBLICO	2.534.000 Pts.
OBRA CIVIL MT. Y BT.	5.885.000 Pts.
RED DE M.T.	7.719.000 Pts.
RED DE B.T.	3.715.000 Pts.
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES	21.414.000 Pts.
ESTUDIO DE SEGURIDAD	636.000 Pts.

**TOTAL EJECUCION MATERIAL 146.910.000 Pts.**

13% GASTOS GENERALES 19.098.300 Pts.  
6% BENEFICIO INDUSTRIAL 8.814.600 Pts.

**TOTAL DE EJECUCION DE LA OBRA 174.822.900 Pts.**

16 DE I.V.A. S/ 174.822.000 Pts. 27.917.664 Pts.

**TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA 202.740.564 Pts.**

Asciende el presente presupuesto a la expresada cantidad de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTAS CUARENTA MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO** pesetas.

Santander, Noviembre de 1998

Fdo.: José Ramón Sáiz Fouz

99/325663

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial del estudio de detalle de la UE 1.61 en la Finca Portugal.

El señor alcalde en Resolución adoptada en Comisión de Gobierno el 8 de octubre de 1999, ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle de UE 1.61 en la Finca Portugal promovido por don Joaquín Pérez Marsá que actúa en nombre y representación de «Work Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S. L.», lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, este expediente se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de que pueda ser examinado el referido ED, por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Castro Urdiales, 13 de octubre de 1999.-El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/334978

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de urbanización en la Finca de Portugal.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 8 de octubre de 1999, el señor alcalde ha resuelto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización promovido por don Joaquín Pérez Marsá, que actúa en nombre y representación de «Work Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada» en la Finca de Portugal, lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141.2 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública dicho expediente, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Castro Urdiales, 13 de octubre de 1999.-El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/334961

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES****Dirección General de Industria**

*Resolución otorgando autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalaciones «Red APA a Somo y Loredo».*

La empresa «Enagas, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9 (b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre (BOE de 21 de noviembre), solicitó en fecha 1 de marzo de 1999 la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Red APA a Somo y Loredo», que discurre por el término municipal de Ribamontán al Mar.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, otorgada por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria de 14 de julio de 1998, para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria, entre los que se encuentra el de Ribamontán al Mar (BOC número 234, de 24 de noviembre de 1998, y BOE número 295, de 10 de diciembre de 1998).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4".

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento doble de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y en frío con cintas plásticas, realizado en obra y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de 1 metro, medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Longitud: 3.472 metros.

Caudal: 565 metros cúbicos (n)/h. (Somo) y 316 metros cúbicos (n)/h. (Loredo)

Descripción del trazado:

Origen: La canalización parte de la Posición D.07.10 del «ramal Gajano-Treto», situada entre las localidades de Suesa y Castanedo, discurrirá en dirección Noroeste encontrándose con la carretera SP-4141, donde se dividirá en dos ramales: Uno que partirá en dirección a Loredo y otro hacia Somo. El ramal hacia Loredo en dirección Norte cruza la carretera SP-4141, continuará en dirección Noroeste cruzando el arroyo de Castanedo y el de Los Atrancos. El ramal hacia Somo discurrirá en paralelo a la carretera SP-4141 hasta cruzar la carretera SV-4143 a Suesa, que bordeará en paralelo hacia el Sur. Tras cruzarla seguirá paralelamente a la carretera SP-4141, en dirección a Somo.

Final: Ramal a Loredo, en las cercanías del límite Sur de la zona urbanizable y un vial urbano. Ramal a Somo, junto a la carretera SV-4142 a El Hoyo.

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de cuarenta y dos millones quinientas nueve mil ciento noventa y dos (42.509.192) pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa y su Informe de Impacto Ambiental, ha sido sometida a un período de información pública mediante anuncios publicados en el BOE número 85, de 9 de abril de 1999; en el BOC número 72, de 12 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 7 de abril de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública formularon alegaciones doña María Consuelo Agüero Fernández, don Angel José Losada Campos, doña Emilia, don José María y don Leopoldo Cagigal Sarabia, actuando en su propio nombre y en representación de doña Modesta y don Miguel Cagigal Sarabia y de los herederos de don Leopoldo Cagigal Sarabia, doña Victoria Presmanes Rubio, doña Purificación Acebo Pérez, don Íñigo Presmanes de Arizmendi y don Genaro Arco Fuente, que, en síntesis, expresan: Que se subsanen los errores de titularidad y/o domicilio en la relación de bienes y derechos afectados publicada en su día, en las parcelas identificadas con los números S-RI-233, S-RI-253, S-RI-267, S-RI-272, S-RI-230, S-RI-290, S-RI-292, S-RI-247, S-RI-235, y propuesta de variación del trazado en la S-RI-236.

Estas alegaciones han sido trasladadas a la empresa peticionaria la cual, previas las comprobaciones oportunas, rectificará los errores padecidos. En relación con la variante solicitada, será viable si no resulta modificada la afección a sus colindantes o se afecte a terceros no incurso en el expediente que se tramita.

La Confederación Hidrográfica del Norte, mediante escrito de 12 de abril de 1999, señala que procederá a establecer el preceptivo condicionado a cumplir en orden a los cruces y/o paralelismos del trazado sobre los cauces dependientes de ese organismo de cuenca.

«Enagas, S. A.», con fecha 26 de mayo de 1999, manifiesta que lo aceptará, siguiendo minuciosamente cada una de las consideraciones que se señalen.

El resto de los organismos no ha emitido informe.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de agosto de 1999, publicada en el BOC del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/91, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de Estimación de Impacto Ambiental el proyecto que nos ocupa al no superar el gasoducto en régimen de alta presión, 16 bar.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE número 241, de 8 de octubre); el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (BOE de 21 de noviembre); la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria de 14 de julio de 1998, que otorgó a «Enagas, S. A.», la concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria (BOC de 24 de noviembre, y BOE de 10 de diciembre); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (BOE de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes Ministeriales de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 (BOE de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 (BOE de 23 de julio), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de diciembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero).

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la empresa «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Red APA a Somo y Loredo».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones,

de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el BOE número 85, de 9 de abril de 1999; en el BOC número 72, de 12 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 7 de abril de 1999.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número IGN 25/99, firmados por don José Luis Martínez Sainz-Vizcaya, ingeniero industrial número 8.825, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 405/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.— Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 2 metros, a lo largo del gasoducto, 1 metro a cada lado del eje, por donde discurrirá

enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2.—Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3.—Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.—Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

—Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 29 de septiembre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/325890

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Aprobación de estimaciones de Impacto Ambiental

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

— Campo de golf, promovido por «Mayorazgo de Santa Marina S. A.», ubicado en La Revilla (San Vicente de la Barquera).

— Revisión de las normas subsidiarias de Bárcena de Cicero, promovido por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

— Modificación puntual de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Miengo, promovido por el Ayuntamiento de Miengo.

— Suministro de gas a «Sniace S. A.», promovido por Enagas, ubicado en Santillana del Mar (Torrelavega).

— Silo de cemento de 8.000 toneladas, promovido por «Cementos Alfa S. A.», ubicado en el Puerto de Raos (Santander).

— Dragado en roca de la dársena del puerto de Laredo, promovido por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

— Dragado de la rampa y carro varadero del puerto de San Vicente de la Barquera, promovido por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

— Estación de telefonía móvil, promovido por «Telefónica Móviles S. A.», ubicado en Parbayón (Piélagos).

— Reforma de la línea aérea a 55 kV Puente San Miguel-Penagos por la construcción del Boulevard Ronda, promovido por «Electra de Viesgo S. A.», ubicado en Campuzano (Torrelavega).

— Estación base de telefonía móvil, promovido por «Airtel Móvil S. A.», ubicado en Laredo (edificio Orleans).

Santander, 8 de octubre de 1999.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

99/332515

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1 SUBASTAS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Anuncio de subasta en juicio ejecutivo, expediente número 101/93.

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza de primera instancia número dos de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 101/1993, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a

instancia de «Banco Santander Central Hispano, S. A.», «Banco de Santander, S. A.» contra doña Aurora Franco Contreras, don Manuel Franco Robledo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha ordenado sacar a subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, a las diez horas:

Por primera vez el día 19 de noviembre.

Por segunda vez el día 17 de diciembre.

Por tercera vez el día 17 de enero del 2000.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a las cantidades que al final se indican; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya» número 3844-0000-17-0101-93 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos se encuentran en Secretaría y podrán ser consultados por los interesados en participar en la subasta.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

### Bienes que se sacan a subasta

1.—Mitad indivisa de la casa en la calle Real, número 22 de Herrera de Pisuerga. Inscrita al tomo 1.297, libro 63, folio 226 vuelto y finca 5.810.

Tipo: 2.425.000 pesetas.

2.—Mitad indivisa de la casa en la calle Real, número 26 de Herrera de Pisuerga, inscrita al tomo 1.736, libro 80, folio 88 vuelto y finca 8.603.

Tipo: 2.750.000 pesetas.

3.—Mitad indivisa de la casa en avenida Eusebio Salvador Merino, señalada con el número 45, en Herrera de Pisuerga. Inscrita al tomo 1.716, libro 179, folio 148 y finca 8.572.

Tipo: 4.825.000 pesetas.

Laredo, 23 de septiembre de 1999.—La jueza, Covadonga González Rodríguez.

99/332560

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 556/99.

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ramón Gándara Diego contra INSS, TGSS, «Móvil Ruedas, S. L.» y «Mutua Montañesa» por

incapacidad E.C. habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de octubre, a las nueve treinta y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Móvil Ruedas, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido la presente en Santander, 11 de octubre de 1999.—La secretaria, Eloisa Alonso García.  
99/333199

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BILBAO**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 642/99*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Tres de Bilbao (Vizcaya).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 642/1999, promovido por don José Francisco Pérez López, sobre prestación.

Empresa que se cita: «Setra, S. A.», en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, prestar declaración de confesión judicial.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10, sala de vistas número 10, ubicada en la planta 1.ª, el día 13 de diciembre, a las diez quince horas.

*Advertencias legales*

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4. Si no comparece sin justa causa al acto de confesión judicial, podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 LPL).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Vizcaya), 6 de octubre de 1999.—El secretario judicial (ilegible).  
99/331251

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de propuesta de providencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 420/98.*

Doña Ana María Luz López Agüero, secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el declaración menor cuantía reclamación de cantidad, número 420/98, instado por doña María Sabina Pelaéz Sáez, contra don Ceferino Bolado Cimavilla, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha emplazar al demandado don Ceferino Bolado Cimavilla cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado para notificación y emplazamiento del demandado don Ceferino Bolado Cimavilla, expido el presente.

Torrelavega, 13 de septiembre de 1999.—La secretaria accidental, Ana María Luz López Agüero.  
99/327809



**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**EDITA**  
Gobierno de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es